

**PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS (PCA) DEL REFERENCIAL
PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, MEDIANTE CONVOCATORIA
PÚBLICA Y PROCEDIMIENTO DE SUBASTA, DE SERVICIOS DE RECOGIDA
Y CLASIFICACIÓN DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO (RS)**

Febrero 2020

ÍNDICE

1.	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	6
1.1.	OBJETO	6
1.2.	FASES DEL PROCEDIMIENTO	7
1.2.1.	Formalización de candidaturas	7
1.2.2.	Presentación de ofertas	8
1.2.3.	Aceptación de candidatos	8
1.2.4.	Evaluación de candidatos y verificación de ofertas; valoración de los méritos de carácter técnico	8
1.2.5.	Adjudicación	10
1.2.6.	Firma del Contrato.....	10
1.2.7.	Publicación de adjudicatarios.....	10
1.2.8.	Zonas declaradas desiertas	10
1.3.	REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS	10
1.3.1.	Requisitos de aptitud para participar en el proceso de selección	10
1.3.2.	Prohibiciones de contratar.....	12
1.3.3.	Efectos de la falta de capacidad o de aptitud y de las prohibiciones de contratar	13
1.3.4.	Uniones temporales de empresas (UTE).....	13
1.3.5.	Posibilidad de subcontratación.....	14
1.4.	CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	14
1.4.1.	Formalización del contrato	14
1.4.2.	Desarrollo y continuación de la prestación de servicios	14
1.4.3.	Modificaciones del contrato	15
1.4.4.	Obligaciones del RS.....	15
1.4.4.1.	Prestación del servicio	15
1.4.4.2.	Obligaciones laborales, de carácter social y medioambiental	15
1.4.4.3.	Condiciones fitosanitarias de las instalaciones.....	16
1.4.5.	Responsabilidad Civil y cobertura de seguros	16
1.4.6.	Penalizaciones	17
1.4.6.1.	Penalizaciones por incumplimiento en el servicio prestado en la recogida.....	18
1.4.6.2.	Penalización por incumplimiento y/o modificación del PRO	18
1.4.6.3.	Penalización por no optimizar la carga de camiones.....	19
1.4.6.4.	Penalización por incumplimiento del nivel de servicio en la atención telefónica	19
1.4.7.	Cesión del Contrato de prestación de servicios.....	20
1.4.8.	Extinción del Contrato	20
1.4.9.	Duración del Contrato	20
1.4.10.	Confidencialidad	20
1.4.11.	Carácter de SIGNUS y régimen jurídico del procedimiento de selección y del consiguiente Contrato	21
1.5.	COSTES EXTERNOS DE GESTIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	21
2.	PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....	22
2.1.	DOCUMENTACIÓN FINANCIERA	22
2.1.1.	Documentos de acreditación.....	22
2.1.2.	Documentación relativa a la aptitud para participar en relación con la solvencia económica y financiera.....	23
2.2.	AUTORIZACIONES	24
2.2.1.	Documentación acreditativa de la aptitud para participar en relación con la habilitación profesional (Autorizaciones).....	24
2.3.	DOCUMENTOS OPERACIONALES	24

2.3.1. Documentos acreditativos de la aptitud para participar en relación a la solvencia técnica.	24
2.3.2. Datos del CRC (incluidos los datos necesarios para la valoración de méritos técnicos)	25
2.3.3. Autorización instalación máquina enfardadora y equipos de seguimiento y control de flota y pesajes.....	25
2.3.4. Zonas por las que presenta oferta	25
2.3.5. Memoria ambiental.....	25
2.3.6. Registro de la huella de carbono	25
2.4. DOCUMENTACIÓN DE ATENCIÓN AL CLIENTE.....	26
2.4.1. Plan de acción de relaciones con los puntos de generación	26
3. ATENCIÓN DE CONSULTAS Y DUDAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.....	26
4. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y VALORACIÓN.....	26
ANEXO 1: CONTRATO.....	27
ANEXO 2 ZONAS DE RECOGIDA	36
ANEXO 3: DOCUMENTO DE EVALUACION.....	45
ANEXO 4: ACEPTACION ENFARDADORA.....	46
ANEXO 5: CRITERIOS DE ASIGNACIÓN	47
ANEXO 6: COMPROMISO DEL RECOGEDOR SELECCIONADO	51
ANEXO 7: ESQUEMA CRONOLOGICO	52

GLOSARIO DE TÉRMINOS (ADEMÁS DE LOS QUE SE INDICAN EN EL ANEXO 5, A EFECTOS DE LOS CRITERIOS DE ASIGNACIÓN)

Centro de Almacenamiento y Preparación (CAP): instalación autorizada para el almacenamiento y clasificación de los NFU así como para el almacenamiento, trituración, granulación o cualquier otra forma de valorización de los NFVU procedentes de la recogida en los PG.

Centro de Recogida y Clasificación (CRC): instalación autorizada para la recogida, el almacenamiento temporal y la clasificación de los NFU recogidos en los PG.

Centro de Transferencia: instalaciones auxiliares que, contando con las autorizaciones administrativas necesarias, puede utilizar un RS para almacenamiento temporal de NFU con el fin de optimizar logísticamente el transporte entre los PG y el CRC.

Enfardadora: máquina de embalaje de NFVU que permite embalar los NFVU en fardos de 1 m³ aproximadamente, flejados para ser transportados de manera más eficiente.

Gestión de Neumáticos Fuera de Uso: la recogida, el almacenamiento, el transporte, la manipulación y la valorización de los NFU, incluida la vigilancia de estas actividades, así como la vigilancia de los lugares de depósito.

Gestor de Neumáticos Fuera de Uso: la persona física o jurídica que realice cualquiera de las operaciones de gestión de NFU y que esté autorizada al efecto por la administración correspondiente cuando corresponda.

Neumáticos al Final de su Vida Útil (NFVU): los neumáticos que se han convertido en residuo de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.a) de la Ley 22/2011, de 28 de abril, de residuos y suelos contaminados (a efectos de lo establecido en el presente documento, los NFVU serán, en cada caso, los NFU menos los NPR).

Neumáticos Fuera de Uso (NFU): neumáticos procedentes de una operación de sustitución en un vehículo y que aparecen normalmente en el lugar donde se realiza dicha operación.

Neumáticos Preparados para la Reutilización (NPR): aquéllos NFU que, tras una revisión profesional y cualificada por un gestor autorizado en un CRC, siguiendo la norma UNE 69051, son susceptibles de ser recauchutados o montados de nuevo en un vehículo para seguir siendo utilizados de acuerdo con la legislación vigente.

Orden Mensual de Recogida (OMR): cantidad máxima de NFU a recoger por un RS durante un mes en el conjunto de sus zonas asignadas. Es un instrumento de gestión que permite establecer entre SIGNUS y el RS un programa mensual de actividad, asignando recursos proporcionales a los objetivos de recogida.

Poseedor: el generador de NFU o de NFVU o la persona física o jurídica que los tenga en su poder y no tenga la condición de gestor.

Punto de Generación de Neumáticos Fuera de Uso (PG): la persona física o jurídica que, como consecuencia de su actividad empresarial o de cualquier otra actividad, genere NFU. Queda excluido de tal condición el usuario o propietario del vehículo que los utiliza.

Recogedor Seleccionado (RS): empresas seleccionadas y contratadas por SIGNUS que cuentan con las debidas autorizaciones de la Comunidad Autónoma donde realizan su actividad,

especializadas en la recogida capilar de los NFU. Tienen capacidad de clasificación de los NFU en NFVU y NRU, así como capacidad de comercialización de los NPR.

Recauchutado: proceso que consiste, fundamentalmente, en sustituir, por una nueva, la banda de rodamiento del NFU cuya carcasa aún conserva las condiciones técnicas que permiten su función, de acuerdo con la legislación y normas técnicas en vigor.

Recogida directa: es la recogida gestionada a través de un *Smartphone* mediante la aplicación específica desarrollada por SIGNUS. Permite realizar las operaciones sin soporte físico en papel y/o atender directamente peticiones de los PG. Por otra parte, los trámites administrativos relacionados con la recogida se simplifican notablemente.

Referencial: comprende el presente Pliego de Cláusulas Administrativas (PCA) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) del *Referencial para la selección y contratación, mediante convocatoria pública y procedimiento de subasta, de servicios de recogida y clasificación de neumáticos fuera de uso (RS), febrero 2020.*

Residuo: cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención de desechar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.a) de la Ley 22/2011. En todo caso, tendrán esta consideración los que figuren en la Lista Europea de Residuos (LER), aprobada por las Instituciones Comunitarias.

SIGNUS ECOVALOR, S.L. (“SIGNUS”): entidad gestora del Sistema Integrado de Gestión de Neumáticos Fuera de Uso, con forma de Sociedad Limitada y sin ánimo de lucro, constituida de acuerdo con el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso. Se trata de una entidad de carácter mercantil sujeta al principio de libertad de contratación y sujeta a las normas de Derecho Privado.

Sistema Integral de Gestión de Neumáticos Fuera de Uso: el conjunto de relaciones, procedimientos, mecanismos y actuaciones que, previa autorización por las Comunidades Autónomas en cuyo ámbito territorial se implanten, sujeto a supervisión por éstas y bajo las disposiciones relacionadas con la Ley 22/2011 y Real Decreto 1619/2005 en relación con los Sistemas Colectivos de Responsabilidad Ampliada del Productor ponen en práctica los productores de neumáticos junto a otros instrumentos de responsabilidad compartida, con la finalidad de garantizar la correcta gestión de los NFU generados por los neumáticos de reposición que ponen en el mercado.

Valorizador de NFVU: aquella empresa en cuyo proceso de producción utiliza NFVU con objeto de aprovechar los recursos materiales o energéticos que éstos contienen.

Para los restantes términos serán de aplicación las definiciones contenidas en la Ley 22/2011 y en el Real Decreto 1619/2005.

1. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. OBJETO

El presente documento recoge las bases reguladoras a las que se ajustará la convocatoria pública a través de la cual SIGNUS seleccionará a los operadores que prestarán servicios de recogida de neumáticos fuera de uso (NFU) en los Puntos de Generación (PG) acreditados por SIGNUS en España.

Para la selección de los licitadores que resulten adjudicatarios, se considerarán los principios de tratamiento igualitario, no discriminatorio y transparencia, siempre teniendo en cuenta el carácter de SIGNUS como entidad mercantil sujeta al principio de libertad de contratación y sumisión a las normas de Derecho Privado.

En este sentido, se ha optado por utilizar, como único criterio de valoración, el de la oferta económica, al ser el más objetivo de todos los disponibles, por lo que el procedimiento de selección tiene la consideración de subasta, en concreto subasta electrónica.

A los anteriores efectos, la participación en el presente procedimiento de selección no otorga a los ofertantes ningún derecho o expectativa sobre posibles adjudicaciones ni concede a los candidatos derecho a percibir ningún tipo de indemnización por ningún aspecto referido a la convocatoria pública, ni siquiera por razón de gastos incurridos o frustración de expectativas.

Igualmente, la participación en el procedimiento implica la aceptación del contenido del presente Referencial y del resultado del proceso de selección llevado a cabo en virtud del mismo, sobre el que no cabe ningún tipo de recurso o reclamación, con independencia de la corrección de los posibles errores materiales en que se haya podido incurrir.

SIGNUS firmará un contrato (Anexo 1) con cada Recogedor Seleccionado (RS). El contrato quedará sometido a lo establecido en el presente documento y sus Anexos. Su firma determinará el nacimiento del vínculo contractual entre SIGNUS y el RS. **La participación en el presente procedimiento de selección supone la aceptación del contrato en todos sus términos.** En lo no previsto en este documento o en el contrato habrá de estarse a las normas aplicables de Derecho Privado español.

SIGNUS ha contratado a una empresa externa, denominada Surus Inversa (www.surusin.com), para la ejecución de este Procedimiento de Selección mediante subasta *online*.

A efectos de presentación de ofertas, el territorio nacional se considerará dividido en las zonas que se relacionan en el Anexo 2. Existirán dos modalidades diferentes de recogida atendiendo a las características de los PG, cada uno de los cuales tendrá asignada una modalidad de recogida. El RS adjudicatario de cada zona deberá recoger los NFU generados por los PG ubicados en la misma en la modalidad que le corresponda a cada PG.

La existencia de dos modalidades diferentes encuentra su justificación en el volumen de generación de los PG de la zona. Si este volumen es muy elevado, resultará más conveniente—por una cuestión de eficiencia en los medios y ahorro de costes logísticos—transportar directamente los NFU a un CAP. No obstante, si este volumen es más reducido, la opción más conveniente es la del envío previo al CRC.

En conexión a lo anterior, señalar que los candidatos que opten por una zona, y finalmente resulten adjudicatarios de la subasta, gestionarán ambas modalidades, conocidas como Modalidad 1 y como Modalidad 2, en la zona asignada.

A continuación se resume brevemente cada una de las dos modalidades de recogida objeto de este procedimiento de selección y cuyas condiciones de servicio se desarrollan en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Modalidad 1

Recogida de NFU en puntos de gran volumen de generación. Los NFU irán directamente desde el PG hasta un CAP. El RS tendrá la obligación de recoger en la/s zona/s asignada/s todos los NFU puestos a su disposición en los PG acreditados por SIGNUS de esta Modalidad, con las limitaciones que se establecen en el PPT. El RS deberá llevar los NFU al CAP asignado, el CAP deberá garantizar la mayor reutilización posible de los NFU, entendiéndose como tal su clasificación como NPR para su recauchutado o su venta de segunda mano, responsabilizándose de dicha gestión y correspondiéndole el beneficio que le reporte su venta. Aquellos NFU que no puedan ser reutilizados y que pasen a ser Neumáticos al Final de su Vida Útil (NFVU) serán tratados en el CAP y posteriormente valorizados. SIGNUS remunerará al RS por su servicio de recogida en base a las toneladas de NFU realmente recibidas en CAP cada mes.

Modalidad 2

Recogida de NFU en los PG que no se recojan por la Modalidad 1. La recogida podrá ser manual o a granel por algún medio mecánico, y los NFU deberán trasladarse inmediatamente desde el PG al CRC. El RS tendrá la obligación de recoger, en la/s zona/s asignada/s, todos los NFU puestos a su disposición en los PG acreditados por SIGNUS de esta Modalidad, con las limitaciones que se establecen en el PPT. El RS llevará los NFU a su propio Centro de Recogida y Clasificación (CRC) y deberá garantizar la mayor reutilización posible de los NFU, entendiéndose como tal su clasificación como NPR para su recauchutado o su venta de segunda mano, responsabilizándose de dicha gestión y correspondiéndole el beneficio que le reporte su venta. Aquellos NFU que no puedan ser reutilizados y que pasen a ser NFVU serán retirados de la instalación por un transportista contratado por SIGNUS, quien los trasladará a un CAP para su posterior tratamiento de valorización. SIGNUS remunerará al RS por su servicio de recogida en base a las toneladas de NFVU realmente recibidas en CAP cada mes.

Los NFU objeto de la presente convocatoria no suponen la totalidad de los que debe recoger SIGNUS, hay varios PG cuya recogida es totalmente excepcional—tanto por el volumen generado como por los medios técnicos necesarios para acometerla—. La recogida en estos PG será objeto de un proceso de adjudicación específico sujeto a los principios de concurrencia y publicidad.

1.2. FASES DEL PROCEDIMIENTO

Se adjunta, Anexo 7, un esquema cronológico.

1.2.1. Formalización de candidaturas

- ◆ Este Referencial se publicará en la página web de SIGNUS (www.signus.es) el 3 de febrero de 2020 junto con la descripción de los trámites a realizar para formalizar la candidatura.

- ◆ Pueden formalizar su candidatura las personas físicas o jurídicas que reúnan las condiciones descritas en el apartado 1.3. A estos efectos, se entiende por “formalizar la candidatura” la indicación formal a SIGNUS de la intención de participar en el proceso de selección.
- ◆ La candidatura deberá formalizarse antes del 17 de febrero de 2020 a las 14:00 horas. Todo el que no lo haga quedará excluido del proceso.

1.2.2. Presentación de ofertas

- ◆ A partir del 3 de febrero de 2020, todos los candidatos que hayan formalizado su candidatura y hayan acreditado el abono a SIGNUS en concepto de participación en los costes externos (ver apartado 1.5), podrán presentar su oferta siempre que reúnan las condiciones descritas en el apartado 1.3 y las acrediten documentalmente conforme a lo establecido en el apartado 2.
- ◆ Una misma persona física o jurídica podrá presentar ofertas en más de una zona.
- ◆ No se podrá pujar en la subasta por una zona sobre la que no se haya presentado oferta.
- ◆ Las ofertas podrán presentarse hasta el 24 de febrero de 2020 a las 14:00 horas en la forma en que se indica en el apartado 2.

1.2.3. Aceptación de candidatos

- ◆ Serán considerados candidatos todos aquellos que hayan formalizado su candidatura, presentado la Oferta en forma y en plazo, reúnan las condiciones establecidas en el apartado 1.3 y las hayan acreditado documentalmente conforme a lo establecido en el apartado 2.
- ◆ A petición de SIGNUS, dichas Ofertas podrán aclararse, precisarse y ajustarse.
- ◆ A partir del 17 de febrero de 2020, SIGNUS comunicará a todos los candidatos aceptados la fecha en que se realizará la visita al CRC de su candidatura.
- ◆ Antes del 6 de marzo de 2020 SIGNUS comunicará a todos los ofertantes que no hayan sido aceptados como candidatos las deficiencias de su Oferta, que deberán subsanar antes del 12 de marzo de 2020 a las 14:00 horas. No será subsanable la formalización de la candidatura o la presentación de la oferta fuera de plazo.

1.2.4. Evaluación de candidatos y verificación de ofertas; valoración de los méritos de carácter técnico

1.2.4.1. Evaluación de candidatos y verificación de Ofertas

- ◆ En la fecha notificada a cada licitador, de acuerdo con lo indicado en el apartado anterior, un técnico de SIGNUS se desplazará a las instalaciones del candidato para visitar el CRC.
- ◆ SIGNUS se reserva el derecho de desechar aquellas candidaturas que, a la vista del análisis de la documentación presentada o de la visita de evaluación realizada,

no cumplan con los niveles mínimos exigidos para prestar el servicio que se demanda.

- ◆ SIGNUS verificará que los CRC ofertados cumplan los requisitos enumerados en los apartados 2.1.3. y 2.1.4. del PPT
- ◆ En esta visita se realizará la valoración técnica (VT) para calcular el hándicap (ver Anexo 5). Se evaluará la instalación con arreglo a cuatro criterios técnicos:
 - Automatización de los pesajes (ver 2.1.4 del PPT): se calificará con 0 puntos o con 0,5 puntos según se tenga o no instalado el equipo. Este criterio técnico se introduce con el objetivo de garantizar la correcta trazabilidad de los NFU recogidos.
 - Registro de la huella de carbono (ver 2.3.6): se calificará con 0 puntos o con 0,5 puntos según se haya presentado o no el registro de la huella de carbono. Este criterio técnico se introduce con el objetivo de controlar y reducir el impacto ambiental de las actividades a ejecutar por el RS.
 - CRC situado en una provincia con una generación igual o menor de 3.000 Tm/año en Modalidad 2: se calificará con 1 punto para la recogida en esa zona a todo CRC que cumpla la condición y con 0 puntos al resto. Este criterio se introduce con el objetivo de reforzar el cumplimiento del principio de universalidad en la recogida de NFU en todo el territorio estatal.
 - Automatización de los procesos: se calificará con 0, 1 o 2 puntos en función del nivel de automatización de los procesos, a juicio de SIGNUS. Este criterio técnico se introduce con el objetivo de facilitar la correcta operativa del sistema logístico de recogida de NFU establecido por SIGNUS.

La valoración técnica (VT) será el resultado de sumar los puntos (que equivaldrán a €/ton, 1 punto = 1 €/ton) obtenidos en la calificación, y en la medida en que se trata de una cantidad que disminuye el *hándicap*, tendrá valor negativo. Por ejemplo, si un CRC tiene instalada la automatización de los pesajes (0,5 puntos), ha presentado el registro de la huella de carbono (0,5 puntos), no está en una provincia con una generación igual o menor de 3.000 Tm anuales (0 puntos) y no tiene sus procesos automatizados (0 puntos), su valoración técnica será:

$$VT = -(0,5+0,5+0+0) = -1 \text{ punto} = -1 \text{ €/Tm}$$

- ◆ El resultado de la visita (idoneidad y valoración técnica) quedará recogido en el documento que se adjunta en el Anexo 3. Se rellenará uno de estos documentos por cada instalación con la que en su caso concurra cada candidato.
- ◆ El día 10 de marzo de 2020 se informará a los candidatos aceptados de los costes totales máximos y los *hándicaps* (ver Anexo 5) de las zonas para las que hayan manifestado su voluntad de concurrir al presentar su oferta.

1.2.5. Adjudicación

- ◆ La adjudicación de zonas se efectuará mediante subasta electrónica el día 24 de marzo de 2020. La subasta se realizará a través de la plataforma web de Surus Inversa, que adjudicará cada zona al candidato que haya presentado la mejor oferta económica.
- ◆ Los candidatos aceptados recibirán a través de *Skype* y con la antelación suficiente la formación necesaria para poder utilizar la plataforma web y para participar en la subasta el 24 de marzo de 2020.
- ◆ Los criterios de adjudicación serán los que se describen en el Anexo 5.

1.2.6. Firma del Contrato

- ◆ Una vez realizada la adjudicación, SIGNUS se pondrá en contacto con los RS adjudicatarios para formalizar el correspondiente contrato según el modelo del Anexo 1.

1.2.7. Publicación de adjudicatarios

- ◆ Los RS elegidos por SIGNUS en las zonas que no se hayan declarado desiertas se publicarán en la página web de SIGNUS (www.signus.es).

1.2.8. Zonas declaradas desiertas

- ◆ Se adjudicarán mediante un nuevo procedimiento de selección sujeto a los principios de concurrencia y publicidad.

1.3. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

1.3.1. Requisitos de aptitud para participar en el proceso de selección

Podrán presentar ofertas las personas físicas o jurídicas que, teniendo plena capacidad de obrar, reúnan los requisitos de aptitud que se indican a continuación (solvencia técnica, solvencia económico-financiera y habilitación profesional), cuyo cumplimiento se acreditará conforme a lo dispuesto en los apartados respectivos del apartado 2. El cumplimiento de estos requisitos quedará siempre, en última instancia, a la libre apreciación por SIGNUS, tras la valoración de la información y documentación aportada durante el procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.

Quedarán excluidos, sin ninguna otra consideración, aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el apartado 1.3.2 siguiente.

En concreto, para participar en el procedimiento de selección, los candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos de aptitud:

1.3.1.1. Solvencia técnica

Los candidatos deberán contar con solvencia técnica suficiente para prestar los servicios incluidos en el presente procedimiento de selección, para lo que deberán cumplir los siguientes requisitos, que se acreditarán por los medios previstos en el apartado 2.3.1.

- ✓ Contar, al menos, con dos años de experiencia en actividades de recogida capilar o distribución de productos, y de clasificación y almacenamiento de los productos recogidos.
- ✓ Los candidatos deberán contar con un sistema de control de calidad que garantice niveles de calidad en la recogida similares a los del presente Referencial. En todo caso, a estos efectos, se presumirá que cumplen esta exigencia si tienen implantados sistemas de gestión de calidad certificados, según las Normas Internacionales de la serie ISO 9.000.

1.3.1.2. Solvencia económica y financiera

Los candidatos deberán contar con solvencia económico-financiera suficiente para prestar los servicios incluidos en el presente procedimiento de selección, lo que se acreditará a través de la documentación acreditativa del cumplimiento de todos los requisitos señalada en el apartado 2.1.2.

1.3.1.3. Habilitación profesional

Los candidatos deberán estar habilitados (de acuerdo con la Ley 22/2011 y con el resto de normativa aplicable) para recoger, transportar, almacenar y clasificar NFU en la/s zona/s en la/s que presentan Oferta. A tal efecto, en la fecha de presentación de Ofertas (de acuerdo con el apartado 1.2.2) deberán contar con todas las autorizaciones, licencias y demás mecanismos de intervención administrativa (particularmente los de carácter ambiental) exigidos para el ejercicio de dichas actividades y para las correspondientes instalaciones.

De acuerdo con el artículo 25.2 de la Ley 22/2011, todo traslado de NFU deberá ir acompañado de un documento de identificación a los efectos de seguimiento y control. En caso de traslados entre Comunidades Autónomas se deberá de cumplir además el Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, o la norma que, en su caso, lo sustituya.

En cualquier caso, el RS deberá contar en todo momento con las autorizaciones y demás habilitaciones administrativas requeridas por la normativa vigente en cada momento.

Debido a la imposibilidad material para poder controlar la trazabilidad de los NFU, no podrán presentarse a la presente convocatoria:

a) aquellos gestores de residuos que, siendo a su vez productores de neumáticos de reposición a efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2005, tengan implantado un sistema individual de responsabilidad ampliada del productor, salvo que puedan acreditar fehacientemente a juicio de SIGNUS que disponen de capacidad suficiente para implantar mecanismos de control y trazabilidad del flujo de NFU de SIGNUS (de conformidad con lo dispuesto en el Anejo IX de la Ley 22/2011—particularmente en su apartado 4—).

b) aquellos gestores de residuos que recojan y almacenen NFU de otros flujos distintos al de SIGNUS:

- ❖ bien porque son NFU que no están incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1619/2005 (por ejemplo, los NFU generados en los centros autorizados para el tratamiento—CAT—de VFVU);
- ❖ bien porque son flujos de NFU pertenecientes a otro SIG de NFU distinto a SIGNUS, o a un sistema individual de responsabilidad ampliada del productor;

salvo, en ambos casos, que el gestor de residuos pueda evidenciar documentalmente y acredite a través de técnicas y mecanismos de separación, a juicio de SIGNUS, la trazabilidad y el control por separado de cada flujo de NFU.

En caso de que el gestor de residuos sea a su vez distribuidor de neumáticos de reposición, cualquier restricción a la recogida de NFU que el gestor imponga a un PG por el hecho de que este último no sea su cliente respecto a la adquisición de neumáticos de reposición, será considerada por SIGNUS como causa de resolución del contrato cuando el PG lo pueda acreditar debidamente. En este sentido, el licitador deberá suscribir el compromiso incluido como Anexo 6 para participar en la presente convocatoria.

1.3.2. Prohibiciones de contratar

No podrán contratar los servicios incluidos en el presente Referencial (con los efectos que se indican en el apartado 1.3.3) aquéllos en los que concurran alguna de las siguientes circunstancias:

- ◆ Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos de falsedad, estafa, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores, delitos o faltas graves contra los recursos naturales o el medio ambiente, o de carácter profesional, u otros que se consideren de especial relevancia por su conexión con las prestaciones de servicios objeto de este Procedimiento de Selección. La prohibición de presentar oferta alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurran las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá cuando haya transcurrido el tiempo previsto en el Código Penal para la cancelación de los antecedentes penales derivados de la comisión de los delitos o faltas antes señalados.
- ◆ Haber sido sancionados con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, medioambiental, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá cuando haya transcurrido el tiempo previsto en la normativa administrativa para la prescripción de las sanciones antes señaladas.
- ◆ Estar incurso en cualquier procedimiento administrativo y/o penal en el que se le impute al licitador cualquier incumplimiento en relación con los neumáticos de reposición y/o

NFU incluidos en el ámbito de SIGNUS, y en el que SIGNUS esté personado como parte afectada.

- ◆ No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ◆ Haber dado lugar, por incumplimiento grave imputable al licitador, a la resolución de cualquier contrato anterior celebrado con SIGNUS adjudicado con motivo de la anterior convocatoria organizada por este último, salvo que dicho licitador y SIGNUS hubieran alcanzado un acuerdo a través del cual el licitador hubiera abonado a SIGNUS la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.
- ◆ El alcance de estas prohibiciones se apreciará, en todo caso, unilateralmente por SIGNUS, atendiendo a la existencia de dolo, manifiesta mala fe en el empresario y entidad del daño causado en los casos de condenas o sanciones.

En caso de ser solicitada por SIGNUS, la prueba y acreditación de no encontrarse incurso en estas prohibiciones correrá exclusivamente a cargo de los candidatos, y podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, o en caso de no poder ser expedido dicho documento, se podrá sustituir por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

1.3.3.Efectos de la falta de capacidad o de aptitud y de las prohibiciones de contratar

Quienes adolezcan o incurran en falta de capacidad o de aptitud o en las prohibiciones de contratar, deberán abstenerse de participar en el procedimiento de selección.

Si, llegado el caso, se hubieran producido adjudicaciones o, incluso, firma de contratos en favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar o de aptitud, o que se hallen comprendidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar anteriores, serán nulas de pleno derecho. Sin perjuicio de ello, en el caso de que se haya llegado a suscribir el contrato para la prestación de los servicios, SIGNUS podrá acordar que el prestador de servicios continúe la ejecución del contrato, bajo las mismas cláusulas, por el tiempo indispensable para minimizar los perjuicios estimables en cada caso.

1.3.4.Uniones temporales de empresas (UTE)

SIGNUS podrá contratar con uniones temporales de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Dicha UTE quedará obligada solidariamente ante SIGNUS y deberá nombrar un representante o apoderado único de la UTE con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de la UTE será coincidente como mínimo con la del contrato hasta su extinción.

Si varias personas físicas o jurídicas se presentan bajo a modalidad de UTE, y a su vez se presenta cada uno de ellos individualmente, tanto la UTE como la persona física o jurídica individual deben estar autorizados por la Comunidad Autónoma a la que pertenece la/s zona/s en la/s que ofertan para realizar las labores de recogida y clasificación de NFU.

1.3.5.Posibilidad de subcontratación

Queda expresamente prohibida la subcontratación total/parcial de los servicios objeto del presente procedimiento de selección. No obstante se permitirá la subcontratación de parte de los servicios, siempre que previamente se haya comunicado por escrito a SIGNUS y éste haya otorgado la correspondiente autorización.

En todo caso, el RS será responsable ante SIGNUS por las actuaciones desarrolladas por el subcontratista en ejecución del contrato.

1.4. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.4.1.Formalización del contrato

El adjudicatario suscribirá con SIGNUS el correspondiente documento de formalización del contrato, todo ello teniendo en cuenta los plazos definidos en el apartado 1.2 del presente documento.

Si el RS ha sido adjudicatario de varias zonas:

- ✓ Si gestionara varios CRC firmará un contrato por cada uno de ellos.
- ✓ Si desde un CRC recoge varias zonas el contrato se suscribirá tomando como tarifa y como PRO las medias ponderadas (según las toneladas del Anexo 2) de las tarifas (tanto en Modalidad 1 como en Modalidad 2) y los PRO de la oferta ganadora.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite cualquiera de las Partes, siendo a cargo del RS los gastos derivados de su otorgamiento y comprometiéndose en este caso el RS a entregar a SIGNUS dos copias autorizadas de dicha escritura dentro del plazo de quince días naturales contados desde la fecha de otorgamiento.

Serán de cuenta del RS los gastos y tributos de formalización del contrato, así como cualesquiera impuestos, tasas o arbitrios de índole estatal, autonómica o municipal, que pudieran gravar el contrato, y demás gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

1.4.2.Desarrollo y continuación de la prestación de servicios

SIGNUS llevará a cabo la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de las actividades contratadas, así como la emisión de las oportunas instrucciones y normas técnicas.

Si, por cualquier motivo, el RS no pudiera continuar la prestación del servicio contratado, deberá comunicarlo a SIGNUS con la máxima antelación posible. En este supuesto, SIGNUS comunicará al RS aquellos servicios que considera esenciales, con el fin de que éste realice las acciones oportunas tendentes a lograr su cobertura. Si, recibida esta

comunicación, el RS no pudiera prestar de modo inmediato por sus propios medios los servicios esenciales indicados, SIGNUS podrá recurrir a los servicios de otros prestadores, pudiendo repercutir sobre el RS los posibles sobrecostos y daños y perjuicios que se produjeran, salvo que estén expresamente contemplados por la ley como casos de fuerza mayor. Todo ello sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que, en su caso, fueran exigibles como consecuencia de la finalización anticipada del contrato.

1.4.3.Modificaciones del contrato

No se podrán introducir o ejecutar modificaciones en los servicios comprendidos en el contrato sin la debida autorización y aprobación por parte de SIGNUS, así como de los presupuestos resultantes como consecuencia de ellas.

1.4.4.Obligaciones del RS

1.4.4.1. Prestación del servicio

El RS está obligado a prestar el servicio en cumplimiento de las estipulaciones del contrato firmado con SIGNUS, del Referencial, y siguiendo las instrucciones de SIGNUS.

1.4.4.2. Obligaciones laborales, de carácter social y medioambiental

El RS está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, debiendo someterse a cuantas disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo sean de aplicación en el lugar donde se realice la prestación de servicios objeto del contrato. A este respecto puede obtener la información necesaria sobre estas obligaciones en el Ministerio de Trabajo y Economía Social y en el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y, en su caso, ante el Órgano equivalente de la Comunidad Autónoma o Municipio en aquellos casos en que sean competentes.

Asimismo, el RS deberá presentar a SIGNUS los justificantes que, en cada momento, se le requieran para quedar documentalmente acreditados a efectos de seguridad, en materia de actividad y del personal de su plantilla destinado al servicio de que se trate. SIGNUS podrá exigirle en cualquier momento que acredite fehacientemente el cumplimiento de estas obligaciones, pudiendo suspender los pagos hasta que se satisfagan y pongan al día.

El RS dispondrá del personal y material de trabajo necesario, bajo su exclusiva cuenta y responsabilidad. Todos los consumibles necesarios para la prestación del servicio y para garantizar la seguridad del personal correrán por cuenta del RS. El material y los instrumentos de trabajo necesarios para la prestación del servicio, así como los gastos de mantenimiento del citado material serán por cuenta del RS.

El RS correrá con los gastos derivados del control técnico de los materiales y de las instalaciones con el fin de garantizar su correcto funcionamiento y que se cumplan todas las normas relativas a la seguridad de las personas y de las instalaciones. El RS es el responsable de que tanto los vehículos como todas las instalaciones materiales funcionen adecuadamente. Para ello se comprometerá a definir y cumplir los planes adecuados de mantenimiento y limpieza.

El RS, durante el periodo de vigencia del contrato, pondrá a disposición de una empresa externa contratada por SIGNUS la información necesaria que se le requiera para calcular el Alcance 3 de la Huella de Carbono de la actividad desarrollada por SIGNUS. A efectos ilustrativos, esta información consistirá principalmente en datos de consumos de combustible o de electricidad soportados por facturas.

Asimismo, cumplirá cuantas obligaciones de carácter medioambiental resulten de la legislación comunitaria, nacional o autonómica aplicable en cada caso concreto (especialmente las referidas a autorizaciones, permisos y demás mecanismos de intervención de cualquiera Administración Pública que resulten exigibles para la prestación de los servicios contratados), acreditando, del mismo modo, dicho cumplimiento de forma fehaciente ante SIGNUS.

Antes del 15 de marzo de 2021 y del 15 de marzo de 2022, el RS deberá entregar a SIGNUS una copia Memoria resumen a la que hace referencia el artículo 41 de la ley 22/2011 correspondiente respectivamente a los años 2020 y 2021. La no presentación cada año de la Memoria correspondiente al año anterior será causa de resolución unilateral y anticipada del contrato, sin derecho a indemnización alguna para el RS.

1.4.4.3. Condiciones fitosanitarias de las instalaciones

El RS es responsable de mantener sus propias instalaciones en las condiciones fitosanitarias adecuadas. En concreto deberá tomar las medidas oportunas que le permitan evitar la propagación de insectos, roedores y en general cualquier tipo de plaga que pudiera darse, debidas a movimientos de NFU desde sus instalaciones con destino a las de cualquier otro gestor de NFU.

Particularmente, estará obligado a adoptar las medidas concretas necesarias que las autoridades sanitarias o ambientales pudieran establecer o recomendar para la prevención o control de la difusión de plagas de insectos, roedores u otras que puedan estar relacionadas con el NFU como vehículo de las mismas.

1.4.5. Responsabilidad Civil y cobertura de seguros

La ejecución de la prestación se realizará a riesgo y ventura del RS, el cual asumirá la titularidad de la gestión de los NFU en el ámbito de su prestación desde el momento en el cual los NFU queden bajo su posesión y hasta que ceda la misma a otro prestador de servicios dentro del SIG dirigido por SIGNUS y de acuerdo a sus directrices.

El RS ejecutará las prestaciones que le correspondan con el mayor grado de diligencia y cuidado profesional, siendo responsable por cuantos daños y perjuicios pudieran ser ocasionados por dolo, culpa o negligencia, directos o indirectos, excepto en casos de fuerza mayor.

El RS asume la obligación de indemnizar los daños y perjuicios que se ocasionen a SIGNUS, o a terceros, por inaplicación del nivel de diligencia exigible, o por infracción de cualquier normativa aplicable a su actividad, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los autores o responsables de la infracción en los órdenes jurisdiccionales correspondientes.

A estos efectos, el RS mantendrá indemne a SIGNUS de cuantos pagos, responsabilidades, daños y perjuicios pudieran producirse por incumplimiento de este acuerdo.

El RS se compromete a mantener suscritos, con una entidad aseguradora de contrastada solvencia, los contratos de seguro que cubran suficientemente los riesgos derivados de la actividad que constituye el objeto del contrato. En concreto:

- ◆ Todos los RS tendrán contratada a su cargo una póliza de seguro de daños materiales con una entidad aseguradora de contrastada solvencia que garantice, a valor en uso o valor a nuevo (nunca a valor contable), sus instalaciones, mobiliario, existencias, maquinaria y vehículos de transporte destinados a la actividad objeto del presente procedimiento de selección. Dicha póliza de seguro contendrá, al menos, las siguientes garantías:
 - Incendio, rayo y explosión.
 - Daños por agua.
 - Daños eléctricos.
 - Riesgos consorciables.
 - Responsabilidad Civil, Explotación y Patronal

Asimismo, el RS cumplirá, para sus instalaciones las Condiciones Técnicas establecidas en el Anexo del Real Decreto 1619/2005 haciendo constar tal circunstancia en la póliza de seguro.

- ◆ Igualmente, el RS contratará, a su cargo, una póliza de Responsabilidad Civil, con una entidad aseguradora de contrastada solvencia, que garantice los daños que pueda causar al medioambiente, a las personas o a las cosas, como consecuencia de una actuación negligente en el ámbito de la actividad a que se refiere este procedimiento de selección. El capital a asegurar será el que legalmente se establezca; o en su defecto, el que en su momento determine SIGNUS.
- ◆ El RS deberá acreditar a SIGNUS que no se encuentra obligado a constituir una póliza de seguro de Responsabilidad medioambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y su normativa de desarrollo.

En caso de no poder acreditarlo, el RS deberá contratar dicha póliza de seguro con una entidad aseguradora de contrastada solvencia, que garantice los daños que pueda causar al medioambiente, a las personas o a las cosas, como consecuencia de la actividad normal del RS.

1.4.6. Penalizaciones

Cuando resulte de aplicación el régimen de penalizaciones previsto en el presente apartado 1.4.6, una vez emitida la correspondiente factura SIGNUS podrá proceder al cobro del importe de las citadas penalizaciones por el sistema de compensación de obligaciones recíprocas, previsto en los artículos 1195 y siguientes del Código Civil.

A los efectos de aplicación de la cláusula penal, SIGNUS notificará por correo electrónico al RS el incumplimiento en que a su juicio aquél haya incurrido, confiriéndole un plazo de 5 días hábiles para realizar las aclaraciones oportunas. SIGNUS analizará las mismas y en un plazo de 5 días hábiles comunicará al RS su decisión sobre si le aplica, o no, la penalización regulada en este apartado.

Una vez tomada la decisión, el importe de la penalización será facturado por SIGNUS en el mes correspondiente.

1.4.6.1. Penalizaciones por incumplimiento en el servicio prestado en la recogida

Con carácter cumulativo, y con independencia de la indemnización por daños y perjuicios que conforme al punto 1.4.5 pudiera corresponder a favor de SIGNUS, el RS satisfará a esta entidad, en concepto de penalización, la suma de 200 € por cada incumplimiento del nivel mínimo de servicio comprometido (ver apartados 1.2.2.6 y 2.2.2.8 del PPT). En el PPT se especifican también qué otros incumplimientos son los que generan estas penalizaciones. Cada mes el importe mensual de este tipo de penalizaciones no podrá exceder del 20% de la facturación mensual de ese recogedor.

1.4.6.2. Penalización por incumplimiento y/o modificación del PRO

El porcentaje de reutilización ofertado (PRO) (apartado 1.2 del Anexo 5) en los PG de Modalidad 2 es vinculante, puesto que es un elemento determinante de la adjudicación del contrato. Por tanto:

- Si al término del periodo contractual un CRC no lo ha cumplido, se le penalizará con el importe de 70 €/Tm por cada tonelada no generada de NPR. Es decir, si un CRC en una zona ha recogido en el periodo contractual 1.000 toneladas de NFU en los PG de Modalidad 2 y ofertó un PRO del 10% pero sólo ha tenido 80 Tm de venta NPR, como le faltan 20 Tm para llegar a las 100 Tm comprometidas de PRO (10% de las 1.000 recogidas) deberá pagar a SIGNUS una penalización de 1.400 € (cantidad resultante de multiplicar las 20 toneladas por 70 €/Tm). Esta penalización no está sujeta a ningún límite.

Sin perjuicio de que, a efectos de la aplicación de la penalización contemplada en este apartado, el cálculo del porcentaje de reutilización ofertado (PRO) se haga tomando en consideración la duración total del contrato (desde el día 1 de abril de 2020 al día 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive), al final del primer año de ejecución del contrato (diciembre de 2020) se hará un cálculo sobre el eventual incumplimiento durante el referido año, de tal forma que, en caso de incumplimiento del PRO durante el citado periodo (abril – diciembre 2020), SIGNUS emitirá al adjudicatario una factura por el importe de la penalización que, en su caso, resultaría de aplicación. La liquidación resultante de la anterior aplicación de la penalización tendrá un carácter provisional, de tal forma que, al final del segundo año de ejecución del contrato (diciembre de 2021) se hará una primera regularización teniendo en cuenta el estado de cumplimiento del PRO durante el periodo acumulado abril 2020 – diciembre 2021, tras lo que SIGNUS emitirá la correspondiente factura o nota de abono, en función del resultado global de cumplimiento del PRO a diciembre de 2021. Por último, a la finalización del contrato (diciembre de 2022) SIGNUS hará una regularización final teniendo en cuenta el estado de cumplimiento del PRO durante el periodo acumulado abril 2020-diciembre 2022.

El cálculo del PRO para determinar la penalización se hará tomando para el periodo en cuestión el menor de los dos valores siguientes:

1. Tm de NPR clasificadas en el periodo de las procedentes de la recogida del CRC en cuestión.

2. Tm de NPR vendidas en el periodo de las procedentes de la recogida del CRC en cuestión.

De forma análoga, por cada tonelada de NPR generada por encima del PRO ofertado y con su trazabilidad debidamente documentada a juicio de SIGNUS, el CRC será bonificado con la cantidad de 70 €/Tm.

El procedimiento de aplicación de la bonificación será equivalente al procedimiento de la penalización descrito en este apartado.

Si el RS ha sido adjudicatario de varias zonas:

- ✓ Si gestiona varios CRC, la bonificación/penalización por PRO se calculará de forma independiente para cada uno de ellos.
 - ✓ Si un CRC recoge varias zonas, la bonificación/penalización se calculará tomando como PRO la media ponderada (según las toneladas del Anexo 2) de los PRO de la oferta ganadora.
- La solicitud por parte de un CRC de la modificación del PRO ofertado y adjudicado podrá ser aceptada por SIGNUS con las siguientes limitaciones:
- ✓ Sólo se podrá otorgar la modificación como máximo de un 20% del PRO ofertado y adjudicado durante todo el periodo contractual.
 - ✓ Cualquier modificación del PRO que solicite el adjudicatario conlleva la obligación de abonar a SIGNUS una penalización de 3.000 € (con un máximo del 10% de la facturación mensual del CRC en concepto de recogida), que será facturada por SIGNUS al CRC de manera independiente al resto de liquidaciones económicas derivadas de la ejecución del contrato, salvo que SIGNUS autorice expresamente la compensación del importe de la penalización con otros importes adeudados por SIGNUS al adjudicatario.
 - ✓ Una modificación en el PRO conlleva también la anulación de cualquier bonificación o cancelación de penalización anterior relacionada con el PRO.

1.4.6.3. Penalización por no optimizar la carga de camiones

En razón de su impacto ambiental y económico, todas las cargas se han de realizar optimizando al máximo la capacidad del camión. En caso de que no se haga así se aplicará la penalización que se describe en el segundo párrafo del apartado 2.2.4. del PPT

También, en el ámbito de optimización de cargas, si fuera el caso se aplicaría la penalización relacionada con la enfardadora que se describe en el Anexo 7 del PPT. Estas penalizaciones no están sujetas a ningún límite.

1.4.6.4. Penalización por incumplimiento del nivel de servicio en la atención telefónica

Tal y como está descrita en el apartado 3 del PPT, estas penalizaciones no están sujetas a ningún límite.

1.4.7.Cesión del Contrato de prestación de servicios

El RS no podrá ceder el contrato sin la previa autorización de SIGNUS.

1.4.8.Extinción del Contrato

La extinción del contrato se producirá:

- ◆ De forma automática a la conclusión, resolución del contrato por incumplimiento o expirado el plazo de vencimiento que se establezca.
- ◆ Por el fallecimiento del contratista individual.
- ◆ Por la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad mercantil contratista. Existirá la posibilidad de continuación en caso de fusión o absorción de empresas, siempre que se mantengan los términos del contrato y que la nueva sociedad dentro del plazo que se estipule se ofrezca asumir las obligaciones del mismo. No obstante, queda a la consideración de SIGNUS la posibilidad de aceptar o rechazar el ofrecimiento, sin que en este último caso haya derecho a indemnización alguna.
- ◆ Por el mutuo acuerdo de las Partes.
- ◆ Por otras causas que se establezcan expresamente en cada contrato.
- ◆ Por la cesión del contrato sin la previa autorización de SIGNUS.
- ◆ Por la no concesión, expiración y no renovación posterior o pérdida de las autorizaciones, licencias y demás requisitos profesionales de carácter administrativo que pudieran ser requeridos en cada Comunidad Autónoma para llevar a cabo las prestaciones objeto del contrato.
- ◆ Por el incumplimiento de la obligación descrita en el apartado 1.3.1.3 de este PCA, en virtud de la cual el adjudicatario no puede imponer al PG ninguna restricción a la recogida de NFU por el hecho de que este último no sea su cliente respecto a la adquisición de neumáticos de reposición.
- ◆ En el caso de que el RECOGEDOR no acredite fehacientemente a juicio de SIGNUS que dispone de capacidad suficiente para implantar técnicas y mecanismos de control y trazabilidad del flujo de NFU de SIGNUS, de acuerdo con lo indicado en el apartado 1.3.1.3 del PCA y 2.1.3 del PPT.

1.4.9.Duración del Contrato

La duración del contrato será de treinta y tres meses (**desde el día 1 de abril de 2020 al día 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive**).

1.4.10. Confidencialidad

SIGNUS pondrá todos los medios a su alcance para respetar los principios de confidencialidad mercantil en relación a cualquier información que conozca como consecuencia de los datos que le transmita el candidato, a excepción de aquellas informaciones estadísticas que deba remitir a la Administración Pública competente.

El RS se compromete y obliga a mantener total secreto respecto de la información que le sea facilitada por SIGNUS durante las diferentes fases del procedimiento de selección, en el curso de la ejecución del contrato adjudicado, o sobre aquellos datos de todo tipo a los que el RS tenga directa o indirectamente acceso como consecuencia de su relación con SIGNUS.

Quedará fuera del ámbito de la obligación de confidencialidad constituida en el presente contrato toda aquella información públicamente accesible que pudiera ser directamente obtenida por el RS mediante los procedimientos legal o reglamentariamente previstos para ello, así como aquella otra que fuere libremente accesible por medios públicos.

La obligación de confidencialidad y secreto establecida en el presente acuerdo se mantendrá subsistente tanto durante la vigencia del contrato, como durante el plazo de cinco años inmediatamente posteriores a su terminación por cualquier motivo o circunstancia.

La celebración entre las partes intervinientes de cualquier contrato, ya sea verbal o escrito, con posterioridad al formalizado en esta fecha, no supondrá la modificación o sustitución del presente acuerdo de confidencialidad, salvo mención expresa y escrita de las Partes en sentido contrario.

1.4.11. Carácter de SIGNUS y régimen jurídico del procedimiento de selección y del consiguiente Contrato

Se reitera que SIGNUS está constituido como entidad gestora de un sistema integrado de gestión de NFU, con forma de sociedad de responsabilidad limitada sin ánimo de lucro, de acuerdo con lo establecido en la Ley 22/2011 y el RD 1619/2005. Se trata de una entidad de carácter mercantil sujeta al principio de libertad de contratación y sumisión a las normas de Derecho Privado, por lo que el procedimiento de selección arbitrado en este documento en ningún caso otorga a los interesados derecho alguno para impugnar la decisión final que libremente adopte SIGNUS, ni concede a los candidatos derecho a percibir ningún tipo de indemnización por ningún aspecto referido a la misma, ni siquiera por razón de gastos incurridos o frustración de expectativas (ya que, como se ha indicado en el apartado 1.1, el proceso no da lugar a las mismas).

El contrato con el adjudicatario del procedimiento de selección que resulte en cada caso, quedará sometido a lo establecido en el presente documento y sus Anexos. En lo no previsto en los apartados precedentes, habrá de estarse a las normas aplicables de Derecho Privado.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre interpretación o modificación del contrato, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, a cuya jurisdicción se someterán las partes, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

1.5. COSTES EXTERNOS DE GESTIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La participación en el presente Procedimiento de Selección conlleva la obligación del licitador que presente oferta de **abonar a SIGNUS la cantidad de 750 € más IVA por cada candidatura presentada**, con un máximo de 1.500 euros más IVA por licitador, en concepto de participación en los costes externos de gestión devengados como consecuencia de este procedimiento de convocatoria pública (exclusivamente (i) gastos de gestión de la plataforma

informática y de la subasta electrónica, abonados por SIGNUS a la empresa externa Surus Inversa, así como (ii) gastos de anuncios y publicaciones encargados a empresas externas). El abono de esta cantidad, en concepto de anticipo, se realizará antes de la presentación de la oferta por el licitador (será además condición necesaria para tener acceso a la plataforma web).

Cada licitador abonará la cantidad señalada en el párrafo anterior por una sola vez y por cada oferta que presente con el límite indicado. Por ejemplo, si un candidato concurre con un único CRC deberá abonar 750 € más IVA, mientras que la cantidad total a abonar sería de 1.500 € más IVA si se presenta con más de un CRC. Quedan excluidos los licitadores que presenten Oferta únicamente por Ceuta o por Melilla.

Una vez finalizado el procedimiento de selección, SIGNUS calculará el importe exacto de los costes externos de gestión en los que haya incurrido y lo dividirá entre el número de licitadores que hayan abonado cantidades por estos conceptos, de tal forma que:

- ◆ Si la cantidad resultante de la citada división fuera inferior a la abonada por cada licitador (según se indica en el párrafo primero de este apartado 1.5) esta última cantidad tendrá la consideración de anticipo, de tal forma que SIGNUS devolverá la diferencia a cada licitador, al objeto de que la cantidad finalmente abonada se corresponda, exactamente, con la parte proporcional de los gastos externos de gestión efectivamente soportados por SIGNUS con motivo del procedimiento de selección.
- ◆ Si la cantidad resultante fuera superior a la abonada por cada licitador, no se imputará el exceso a ningún licitador.
- ◆ A todos los participantes se les enviará la correspondiente factura por la cantidad definitivamente abonada.

2. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Cada candidato deberá entregar un *pen drive* debidamente identificado, en las oficinas de SIGNUS (calle Caleruega 102, 5ª planta, 28033 – Madrid) con los documentos escaneados que se indican en la presente sección y con la estructura de carpetas que se le comunicará con antelación suficiente. No se admitirá documentación en ningún otro soporte distinto al *pen drive*.

Las candidaturas podrán presentarse hasta el 24 de febrero de 2020 a las 14:00 horas.

2.1. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA

Los gestores que hayan suscrito un contrato de recogida de NFU con SIGNUS que esté vigente en el momento de presentar su candidatura no es necesario que presenten ninguno de los documentos pedidos en el apartado 2.1.1, salvo que se hubieran producido cambios en la documentación en su día aportada.

Si un candidato presenta Oferta en varias zonas, basta con que entregue un solo ejemplar de los documentos administrativos siguientes:

2.1.1. Documentos de acreditación

2.1.1.1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar del empresario

- ◆ Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de copia del Documento Nacional de Identidad, o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.
- ◆ Para las personas jurídicas: copia del NIF.
- ◆ La capacidad de obrar de los empresarios que sean personas jurídicas se acreditará mediante copia de la escritura de constitución.

2.1.1.2. Documentos acreditativos de la representación

- ◆ Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro deberán presentar poder bastante al efecto.

2.1.1.3. Otros documentos

- ◆ Cuando dos o más empresarios presenten Oferta conjunta, constituyendo unión temporal, cada uno acreditará su capacidad, personalidad y representación, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante SIGNUS. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante SIGNUS.
- ◆ Declaración responsable de tener capacidad para obrar y no estar incurso el candidato en las prohibiciones de contratar señaladas en estas disposiciones.
- ◆ Manifestación expresa de someterse a cuantas disposiciones sobre protección, condiciones de trabajo y normativa sobre protección del medioambiente le resulten de aplicación en el lugar donde vaya a efectuarse la prestación, con indicación de que han sido tenidas en cuenta a la hora de elaborar su oferta.
- ◆ Declaración responsable sobre el grupo empresarial al que, en su caso, pertenece el candidato, con indicación lo más exhaustiva posible de las empresas que lo componen.

2.1.2. Documentación relativa a la aptitud para participar en relación con la solvencia económica y financiera

Los candidatos deberán presentar la documentación que se indica a continuación (si un candidato presenta Oferta en varias zonas, bastará con que entregue un solo ejemplar de la documentación):

- ◆ Para todos los licitadores:
 - Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- ◆ Para los empresarios que fueren personas jurídicas será obligatoria la presentación de la siguiente información:

- Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias presentados en el Registro Mercantil, correspondientes al ejercicio 2018. En caso de que la sociedad tuviese la obligación de presentar Cuentas Anuales consolidadas, tendrá que presentar las correspondientes al ejercicio 2018.
- Copias del Informe de Auditoría de Cuentas Anuales (en el caso de que su empresa esté sujeta a la normativa sobre Auditoría de Cuentas Anuales) y de la Memoria del último ejercicio.
- ◆ Para los empresarios individuales la información requerida será la siguiente:
 - En su caso, Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias presentados en el Registro Mercantil, correspondiente al ejercicio 2018.

SIGNUS se reserva el derecho de desechar aquellas candidaturas que, tras el análisis de la documentación anterior, no cumplan con los niveles mínimos de solvencia económica financiera exigidos.

2.2. AUTORIZACIONES

2.2.1. Documentación acreditativa de la aptitud para participar en relación con la habilitación profesional (Autorizaciones)

- ◆ Copia de la autorización administrativa o certificado de la Comunidad Autónoma competente, acreditativo de que cuenta con las autorizaciones preceptivas de la actividad de recogida y de la instalación de almacenamiento y clasificación de NFU, referidas a todos los CRC incluidos en la Oferta, para realizar las operaciones de valorización R12 y R13 del Anexo II de la Ley 22/2011. En caso de presentar en su candidatura Centros de Transferencia, deberá entregar la documentación relativa a los permisos de carácter ambiental de estas instalaciones.
- ◆ Autorización de transporte público de mercancías o acuerdo de subcontratación de este transporte con una tercera empresa que sí disponga de esa autorización (solamente en caso de que en la zona por la que concurra haya PG de Modalidad 1).

2.3. DOCUMENTOS OPERACIONALES

2.3.1. Documentos acreditativos de la aptitud para participar en relación a la solvencia técnica.

Documentación que acredite, de forma fehaciente y mediante cualquier medio admitido en Derecho, el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos de solvencia técnica enumerados en el apartado 1.3.1.1. En particular:

- Memoria descriptiva de la experiencia del ofertante en actividades de recogida, transporte capilar o distribución de productos, y de clasificación y almacenamiento de los productos recogidos, así como del ámbito territorial en el que se ha desarrollado dicha experiencia. Queda a criterio de SIGNUS pedir la documentación oportuna que justifique dicha experiencia.
- Documentación acreditativa del sistema de control de calidad aplicado.

Si un candidato presenta Oferta en varias zonas, bastará con que entregue un solo ejemplar de la documentación).

Los candidatos que hayan suscrito un contrato de recogida de NFU con SIGNUS vigente actualmente no estarán obligados a presentar esta documentación acreditativa de la solvencia técnica.

2.3.2. Datos del CRC (incluidos los datos necesarios para la valoración de méritos técnicos)

Se adjuntará una memoria descriptiva con los datos de cada uno de los CRC y/o centros de transferencia con los que concurra cada ofertante. Se presentará un archivo diferente por cada una de las instalaciones y se nombrará cada archivo con el título de este apartado añadiendo un nombre identificativo de la instalación. La presentación de dicha memoria deberá incluir, en todos los casos los siguientes apartados:

- Dirección.
- Croquis en el que se detallen las distintas zonas (almacenamiento de NFU, NFVU y NPR, clasificación, parking, oficinas, báscula, posible localización de la máquina enfardadora...) indicando la superficie aproximada de cada una de ellas especificando el tipo de suelo (hormigonado, compactado...) de cada una de ellas.
- Descripción de las básculas, calibración, etc.
- Croquis de la situación del CRC dentro del CAP en el caso de CRC integrados en un CAP.

2.3.3. Autorización instalación máquina enfardadora y equipos de seguimiento y control de flota y pesajes

Anexo 4 debidamente cumplimentado y firmado.

2.3.4. Zonas por las que presenta oferta

Relación de las zonas (Anexo 2) por las que presentará candidatura.

2.3.5. Memoria ambiental

Memoria resumen a la que hace referencia el artículo 41 de la Ley 22/2011, correspondiente al año 2018.

A partir del 1 de marzo (o en el periodo ordinario de presentación de documentos si se dispone ya de ella) y antes de la finalización del periodo de subsanación, el ofertante deberá presentar a SIGNUS la Memoria resumen del año 2019.

2.3.6. Registro de la huella de carbono

Certificado de registro en la Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, del Alcance 1+2 de la Huella de Carbono de la actividad total de la empresa o de la actividad propia de la recogida y clasificación del NFU. Se darán por válidos los registros efectuados de la actividad correspondiente a cualquier de los últimos tres años, es decir, 2017, 2018 y 2019.

2.4. DOCUMENTACIÓN DE ATENCIÓN AL CLIENTE

2.4.1. Plan de acción de relaciones con los puntos de generación

Memoria descriptiva de las actuaciones a desarrollar en relación con el plan de relaciones con los PG, de acuerdo con el apartado 2.3.

3. ATENCIÓN DE CONSULTAS Y DUDAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Durante todo el periodo en que esté abierto el plazo para la presentación de ofertas, SIGNUS atenderá cuantas consultas y dudas pudieran plantearse sobre el contenido del presente procedimiento de selección a través de la dirección de correo electrónico *recogida@signus.es*.

4. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y VALORACIÓN

La evaluación del cumplimiento de los requisitos de aptitud recogidos en el apartado 1.3.1, así como la valoración técnica (VT) y la valoración cuantitativa (VC) (ver Anexo 5) la realizará el ROZ de la zona en la que esté situado el CRC del candidato tomando como base la documentación presentada, los datos de la visita realizada (Anexo 3) y la base de datos de SIGNUS. La valoración del ROZ será confirmada o modificada por una Comisión de Valoración presidida por el Director de Operaciones y, al menos, por otras dos personas pertenecientes a SIGNUS. Prestará asesoramiento jurídico a la citada Comisión el asesor jurídico de la compañía, con voz y sin voto.

Al término de sus deliberaciones, la Comisión levantará acta, que será firmada por todos los asistentes, con el resultado de sus actuaciones.

- En lo que se refiere a la evaluación del cumplimiento de los requisitos de aptitud recogidos en el apartado 1.3.1, el acta reflejará los candidatos que se consideran aptos y los que se consideran no aptos, por no reunir los requisitos de aptitud exigidos.
- En lo que se refiere a la valoración técnica y a la valoración cualitativa, el acta contendrá los valores obtenidos por cada uno de los licitadores que serán los empleados para calcular el *hándicap* (Anexo 5).

ANEXO 1: CONTRATO

CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO, PARA LA VINCULACIÓN AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO GESTIONADO POR SIGNUS ECOVALOR, S.L., COMO CENTRO DE RECOGIDA Y CLASIFICACIÓN DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO (CRC)

En Madrid, a [●] de [●] de 2020.

REUNIDOS

De una parte, SIGNUS ECOVALOR, S.L., entidad gestora de un sistema integrado de gestión de neumáticos fuera de uso, domiciliada en la calle Caleruega, nº 102, 5ª planta, 28033 – Madrid constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada ante el/la Notario de [●], D./Dª [●] el día [●], bajo el número [●] de Orden de su Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de [●], al Tomo [●] general, Sección [●] del libro de Sociedades, Folio [●], Hoja número [●], Inscripción [●] y provista con Número de Identificación Fiscal [●].

Actúa en este acto representada por D./Dª [●], con DNI [●], vigente, en su condición de [●] de la compañía. Ostenta su representación en virtud de los poderes que le fueron conferidos mediante escritura pública otorgada ante el/la Notario de [●], D./Dª [●], el día [●], bajo el número [●] de Orden de su Protocolo (Inscrita en el Registro Mercantil).

En adelante, “**SIGNUS**”.

De otra parte, [●], entidad mercantil de nacionalidad [●], con domicilio social en [●], constituida mediante escritura otorgada ante el/la Notario de [●], D./Dª [●], bajo el número [●] de su Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de [●], al Tomo [●], Folio [●], Hoja número [●], Inscripción [●] y provista con Número de Identificación Fiscal [●] [*en su caso*: Persona física, con identificación de nacionalidad, NIF y domicilio].

Actúa en este acto representada por D./Dª [●], con DNI [●], por su condición de [●] de la compañía. Ostenta su representación en virtud de los poderes que le fueron conferidos mediante escritura pública otorgada ante el/la Notario de [●] D./Dª [●] el día [●], bajo el número [●] de Orden de su Protocolo.

En adelante, “el **ADJUDICATARIO**” o el “**RECOGEDOR**”.

Las Partes, bajo su propia e individual responsabilidad, manifiestan tener capacidad suficiente para firmar el presente documento y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que SIGNUS ha sido constituida con la finalidad primordial de llevar a cabo la implementación y desarrollo en España de un sistema integrado de gestión (en adelante, “SIG”) de neumáticos fuera de uso (en adelante, “NFU”) conforme al vigente Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso (en adelante, “RD”) y a la demás normativa que resulte de aplicación.

Para la selección de las empresas que realizarían las actividades de recogida de NFU en distintas

zonas de España se celebró una convocatoria, ajustada a los principios de publicidad y concurrencia y abierta a la presentación de candidaturas por parte de cuantas personas físicas y jurídicas reunían los requisitos señalados. Las bases de participación en esta convocatoria figuran en el documento *Referencial para la selección y contratación, mediante convocatoria pública y procedimiento de subasta, de servicios de recogida y clasificación de neumáticos fuera de uso (RS) Febrero 2020* (en adelante, "el **Referencial**"), publicado desde el día 3 de febrero de 2020 en la página web de SIGNUS y que se incorpora al presente Contrato, como Anexo 1, con pleno valor contractual.

El Referencial está compuesto de dos documentos: el *Pliego de Cláusulas Administrativas (PCA) del Referencial para la selección y contratación, mediante convocatoria pública y procedimiento de subasta, de servicios de recogida y clasificación de neumáticos fuera de uso (RS) Febrero 2020*, y el *Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) del Referencial para la selección y contratación, mediante convocatoria pública y procedimiento de subasta, de servicios de recogida y clasificación de neumáticos fuera de uso (RS) Febrero 2020*.

II.- Que el presente Contrato es formalizado como consecuencia del resultado de la convocatoria citada en el punto anterior, así como sobre la base de lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2005, por lo que las definiciones y principios contenidos en dicha norma, así como el contenido del Referencial, serán de directa aplicación, en cuanto fuere procedente, a este Contrato.

III.- Que el RECOGEDOR es una empresa independiente que cuenta con la experiencia, medios técnicos y humanos idóneos para llevar a efecto las labores contempladas en el Referencial y en el presente Contrato con el mayor grado de eficiencia, contando con cuantos permisos y licencias son precisos para el desarrollo de tal actividad.

IV.- Que el RECOGEDOR está interesado en vincularse al SIG dirigido por SIGNUS para llevar a efecto las actividades de Recogida y Clasificación de NFU, en los términos y condiciones previstos en el Referencial y en el presente Contrato, y, en todo caso, con sujeción a los principios contenidos en el Real Decreto.

V.- Que de conformidad con cuanto antecede, las Partes convienen en formalizar el presente Contrato de prestación de servicios para la realización de las actividades de Recogida y Clasificación de NFU en la/s zona/s designada/s, que se regirá por lo dispuesto en las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer la forma y condiciones bajo las que el RECOGEDOR llevará a cabo las actividades de Recogida y Clasificación de NFU, con sujeción a los términos y condiciones que integran el *Referencial para la selección y contratación, mediante convocatoria pública y procedimiento de subasta, de servicios de recogida y clasificación de neumáticos fuera de uso (RS) febrero 2020 (Anexo 1)*, particularmente en su *Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)*.

SEGUNDA. ZONA/S DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 2 del Referencial, los servicios de recogida y clasificación serán llevados a efecto, exclusivamente, en la/s zona/s de [●].

A estos efectos, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.1 y en el Anexo 2 del *Pliego de Cláusulas Administrativas (PCA)*, así como en la Oferta presentada por el RECOGEDOR, los NFU recogidos en la/s citada/s zona/s se entregarán en el CRC ubicado en [●].

TERCERA. OBLIGACIONES DEL RECOGEDOR

3.1. El RECOGEDOR asume todas las obligaciones que le correspondan para la correcta prestación de los servicios incluidos en el ámbito del presente contrato, de acuerdo con lo expresado en el Referencial, particularmente en el PPT.

3.2. A los efectos de lo dispuesto en el punto 2.2.1 del PPT, el stock de NFU a fecha de la firma del presente Contrato es el siguiente:

[●]

Se adjuntan (en caso de existir ese stock) como Anexo 2 al presente Contrato el plan de gestión de NFU y el aval bancario que se mencionan en el punto 2.2.1 del PPT. No obstante, cabe la posibilidad de que SIGNUS y el RECOGEDOR acuerden conjuntamente otra solución distinta para esos NFU; si esto sucediera no sería necesario anexar el plan de gestión ni el aval bancario, pero sí el mencionado acuerdo firmado por ambas Partes.

3.3. El RECOGEDOR emitirá mensualmente una factura por los servicios prestados, de acuerdo con la información contenida en el listado de pre-facturación remitido por SIGNUS en los cinco primeros días hábiles de cada mes, y que hace referencia a los servicios prestados en el mes anterior.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, SIGNUS se reserva el derecho, y así lo acepta el RECOGEDOR en este acto, de proceder a la facturación del servicio relacionado con el ámbito del presente Contrato, mediante el sistema de auto-factura, siempre con estricto cumplimiento de las exigencias establecidas a estos efectos en la normativa que resulte de aplicación.

3.4. Asimismo, el RECOGEDOR se compromete a informar a SIGNUS, en los términos establecidos en el Referencial y en el presente Contrato, y de acuerdo con el artículo 10.1 d) del RD, sobre la cantidad gestionada de NFU, a fin de que SIGNUS pueda elaborar los correspondientes estudios estadísticos destinados a las Administraciones Públicas competentes. Igualmente, se compromete a proporcionar a SIGNUS cualquier otra información que le fuera exigible según la legislación aplicable en cada momento y en la/s zona/s señalada/s en la estipulación Segunda.

3.5. Tal y como se declara en el correspondiente Referencial, el RECOGEDOR se compromete a cumplir todas sus obligaciones legales respecto a cuantos aspectos sobre gestión de NFU, protección del medioambiente, laborales, tributarios, técnicos, de suscripción de seguros, constitución de fianzas u otras le imponga la normativa estatal, autonómica o, en su caso, local, aplicable en cada momento respecto a los aspectos de gestión de NFU que le correspondan.

3.6. El RECOGEDOR declara que, a la fecha de la firma del presente Contrato, tiene suscritas las pólizas de seguros que figuran en el Apartado 1.4.5 del PCA, que se compromete a tener vigentes durante todo el periodo de duración de este Contrato. Y para justificar el cumplimiento de la anterior obligación, el RECOGEDOR deberá aportar a SIGNUS, siempre que éste se lo requiera, la documentación acreditativa de la constitución de dichas pólizas de seguros, y de sus sucesivas renovaciones, hasta la completa finalización del Contrato.

CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA DE SIGNUS

4.1. SIGNUS pagará al RECOGEDOR:

[●] € por Tm de NFU recogidas en PG de Modalidad 1 en la/s zona/s de [●].

[●] € por Tm de NFU recogidas en PG de Modalidad 2 en la/s zona/s de [●].

[Sólo en el caso de que no sea posible hacer una facturación individualizada por zona y el RECOGEDOR sea adjudicatario de varias zonas] A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, en el caso de que la recogida de los NFU se vaya a realizar en más de una zona, las citadas cantidades de [●] € por Tm de NFU representa el precio medio ponderado de € por Tm de NFU, teniendo en cuenta la oferta económica presentada por el RECOGEDOR en cada zona y las toneladas estimadas en la misma, de acuerdo con el Anexo 2 del PCA.

SIGNUS se compromete a satisfacer al RECOGEDOR la contraprestación señalada en el párrafo anterior sobre factura emitida según el punto 3.3 de la estipulación precedente, en un plazo de 60 días naturales, a contar desde la fecha de finalización del mes al que estén referidas las actuaciones incluidas en la factura.

4.2. A efectos de la determinación global, a la finalización del Contrato, de las contraprestaciones económicas que SIGNUS abonará al RECOGEDOR, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1.4.6.2 y en el Anexo 5 del PCA, en la oferta presentada por el RECOGEDOR se contempla un porcentaje de reutilización ofertado (PRO) del [●] %.

QUINTA. BONIFICACIONES Y PENALIZACIONES

Se aplicarán las bonificaciones y/o penalizaciones descritas en el Referencial, especialmente las contempladas en los apartados 1.4.6 del PCA (muy particularmente las penalizaciones referidas al eventual incumplimiento y modificación del porcentaje de reutilización ofertado (PRO) según el apartado 1.4.6.2 del PCA y, si fuere el caso, las referidas a la optimización de la carga de los camiones y al enfardado de los NFVU del tipo P definidas respectivamente en el apartado 2.2.2.4 y el Anexo 7 del PPT). No obstante, dichas cláusulas penales en ningún caso sustituyen a la indemnización que por los daños y perjuicios ocasionados a SIGNUS pudiere proceder, siendo consecuentemente tales conceptos acumulativos. Estas penalizaciones darán lugar a una factura emitida por SIGNUS.

SEXTA. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

6.1. De acuerdo con lo previsto en el punto 1.3.5 del PCA, queda prohibida la subcontratación total o parcial de los servicios objeto del presente Contrato, por parte del RECOGEDOR, sin la autorización expresa de SIGNUS, que deberá ser otorgada por escrito y de forma expresa por el Director de Operaciones y Logística. Para obtener la anterior autorización, el RECOGEDOR deberá solicitarlo por escrito al Director de Operaciones y Logística de SIGNUS, indicando los servicios concretos que quiere subcontratar y la empresa con la que desea hacerlo, así como acompañando la documentación acreditativa de que la referida empresa cumple los mismos requisitos que se exigen al RECOGEDOR para la prestación de los servicios respecto de los que se solicita la autorización de subcontratación, especialmente los referidos a las autorizaciones y licencias de carácter ambiental.

En todo caso, el RECOGEDOR será responsable ante SIGNUS por las actuaciones desarrolladas por el subcontratista en ejecución del presente contrato.

6.2. Las Partes contratantes no podrán ceder, transferir, subrogar o sustituir los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, a menos que obtengan previo consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte.

En el supuesto de que durante la vigencia del Contrato se produjese cualquier cambio en la forma jurídica de la entidad mercantil del RECOGEDOR o en la estructura y porcentajes actuales de la composición de su capital social, SIGNUS deberá ser debidamente informado en el plazo de un mes desde que tenga lugar, mediante correo certificado, burofax con acuse de recibo o cualquier otro medio que garantice su recepción, incluido el correo electrónico.

SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato tendrá una duración de treinta y tres meses, a contar desde el día 1 de abril de 2020 y hasta el día 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

No obstante, la duración del presente contrato quedará supeditada a que tanto SIGNUS como el RECOGEDOR mantengan vigentes las respectivas autorizaciones administrativas exigidas para el ejercicio de las actividades objeto del Contrato.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTOS DEL RECOGEDOR Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

8.1 Incumplimientos del recogedor

Serán causas de incumplimiento del Contrato todas aquellas establecidas en el Referencial del que trae causa y en particular las siguientes:

1. Si el porcentaje de reutilización ofertado (PRO) no se cumple. En este caso se penalizará con el importe de 70 € por cada tonelada no generada de NPR.
2. Si el porcentaje de reutilización ofertado (PRO) es modificado a solicitud del RECOGEDOR. En este caso se penalizará con el importe de 3.000 € (con un máximo del 10% de la facturación mensual del CRC en concepto de recogida) por modificación solicitada.
3. Falta de optimización de la capacidad de carga del camión. La penalización será de 50 € por cada camión que no lleve la carga mínima. También, en el ámbito de optimización de cargas, si fuera el caso se aplicaría la penalización relacionada con la Enfardadora, facturándose 40 euros/hora al CRC por las pérdidas de tiempo imputables al mismo.
4. El incumplimiento del nivel de servicio de atención telefónica exigido en el Referencial, tanto en modalidad 1 como en modalidad 2. En este caso se aplicará una penalización de 500 € por cada mes en que no se haya alcanzado el nivel de servicio. Además si durante 3 meses consecutivos, o 5 alternos durante un periodo de 12 meses, no se alcanzara el nivel de servicio de atención telefónica exigido, ello constituiría un incumplimiento grave de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, que sería causa de resolución unilateral y anticipada del contrato, sin derecho a indemnización alguna para el RECOGEDOR y sin perjuicio de la exigencia, por parte de SIGNUS, de la indemnización por los daños y perjuicios que tal rescisión le pudieran haber ocasionado.
5. El incumplimiento del nivel de servicio exigido en el Referencial, tanto en modalidad 1 (95% de las peticiones recogidas en plazo, según el apartado 1.2.2.6 del PPT) como en modalidad 2 (90% de las peticiones recogidas en plazo, según el apartado 2.2.2.8 del PPT). En este caso se aplicará una penalización de 200 € por cada petición no recogida en plazo por encima de los

niveles mínimos de servicio (95% en Modalidad 1, 90% en Modalidad 2). Además, si durante 3 meses consecutivos, o 5 alternos durante un periodo de 12 meses, no se alcanzara el nivel de servicio exigido, ello constituiría un incumplimiento grave de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, que sería causa de resolución unilateral y anticipada del contrato, sin derecho a indemnización alguna para el RECOGEDOR y sin perjuicio de la exigencia, por parte de SIGNUS, de la indemnización por los daños y perjuicios que tal rescisión le pudieran haber ocasionado.

6. Interrupción del servicio de recogida durante más de dos días laborables sin la autorización escrita de SIGNUS. Se aplicará en este caso una penalización de 500 € por cada día adicional de interrupción de servicios.

7. Tres (3) o más retrasos en la remisión de la información a remitir a SIGNUS conforme a lo previsto en el Referencial y el presente Contrato. Se aplicará en este caso una penalización de 200 € por cada día adicional de retraso.

8. Únicamente en la modalidad 2 se considerará un incumplimiento los supuestos en siguientes relacionados con el transporte de NFVU de CRC a CAP aplicándose en este caso una penalización de 200 € por cada incidencia:

- No haber NFVU suficientes para cargar.
- Demora en la carga.
- Devolución del camión en destino por no conformidad de la carga.

9. La falta de la debida custodia en el sistema informático, falta de información al ROZ u ocultación de las facturas de los NPR vendidos así como de los tickets de pesaje (salvo en lo que se refiere a la información comercial sensible relacionada con cliente y el precio). Se aplicará en este caso una penalización de 200 € por cada incidencia.

10. El incumplimiento de la obligación descrita en el apartado 1.3.1.3 del PCA, en virtud de la cual el ADJUDICATARIO no puede imponer al PG ninguna restricción a la recogida de NFU por el hecho de que este último no sea su cliente respecto a la adquisición de neumáticos de reposición.

11. En el caso de que el RECOGEDOR no acredite fehacientemente a juicio de SIGNUS que dispone de capacidad suficiente para implantar técnicas y mecanismos de control y trazabilidad del flujo de NFU de SIGNUS, de acuerdo con lo indicado en los apartados 1.3.1.3 del PCA y 2.1.3 del PPT.

12. El hecho de que el RECOGEDOR no acredite que cuenta con las autorizaciones y permisos señalados en el apartado 3.5 de la cláusula Tercera, especialmente los de carácter ambiental, según lo exigido en el punto 1.3.1.3 del Referencial.

13. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones del RECOGEDOR de acuerdo con el Referencial y el presente Contrato.

8.2 Resolución Anticipada del Contrato

El Contrato se extinguirá por cualquier de las causas previstas en el apartado 1.4.9 del PCA.

Además, serán causas de resolución anticipada del presente contrato el incumplimiento grave de las obligaciones de las Partes. En particular, se considerará como causa de incumplimiento grave que podrá dar lugar a la resolución anticipada y unilateral por parte de SIGNUS los previstos en los apartados 3 al 12 (ambos incluidos) de la cláusula 8.1 anterior.

Para hacer efectiva la rescisión unilateral del Contrato regulada en esta cláusula, será preciso que la Parte que considere que se ha producido el incumplimiento grave notifique fehacientemente al incumplidor el incumplimiento detectado, facilitándole un plazo de quince días naturales para que proceda a su remedio.

Si, al término de los quince días, el incumplimiento no hubiere sido remediado, o si no se pudiese acreditar que el mismo ha sido ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, la Parte requirente practicará una nueva notificación fehaciente, dando por resuelto el Contrato con efecto inmediato.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1.4.11 del PCA, SIGNUS pondrá todos los medios a su alcance para respetar los principios de confidencialidad mercantil en relación a cualquier información que conozca como consecuencia de los datos que le transmita el RECOGEDOR. Todo ello sin perjuicio de aquellas informaciones a efectos administrativos y estadísticos que deba remitir SIGNUS a la Administración Pública competente en cumplimiento de la legislación en cada caso aplicable.

DÉCIMA. SIGNOS DISTINTIVOS

Tanto el RECOGEDOR como SIGNUS únicamente podrán usar los signos distintivos de la otra Parte con fines de difusión publicitaria del SIG dirigido por SIGNUS y sus actividades en defensa del medioambiente. En cualquier otro caso, se precisará acuerdo expreso entre las Partes.

DECIMOPRIMERA. NOTIFICACIONES

Cualesquiera notificaciones y comunicaciones que deban ser realizadas por y entre las Partes en relación con el presente Contrato, serán consideradas debidamente efectuadas si han sido entregadas directamente por escrito, o remitidas por correo certificado, con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que garantice su fehaciencia, incluido el correo electrónico, en las siguientes direcciones:

a) Si van dirigidas al RECOGEDOR: [●]. Figurará como destinatario D./D^a [●] o la persona en la que el/la mismo/a delegue, cuya identidad será previamente comunicada a SIGNUS.

B) Si van dirigidas a SIGNUS: calle de Caleruega 102, 5^a Planta, 28033 – Madrid. Figurará como destinatario D./D^a [●], o la persona en la que el/la mismo/a delegue, cuya identidad será previamente comunicada al RECOGEDOR.

DECIMOSEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los intervinientes en el presente Contrato quedan informados y prestan su consentimiento para que sus datos personales sean tratados en relación con el desarrollo y ejecución de este Contrato, así como para la gestión y archivo de la documentación relativa al mismo.

Igualmente, en caso de que la persona que interviene en nombre del RECOGEDOR lo autorice, SIGNUS tratará sus datos de contacto, ya sean postales o electrónicos, con la finalidad de enviarle por cualquier medio información sobre eventos, servicios y/o productos que pudieran ser su interés, ofrecidos por SIGNUS o por terceros colaboradores en sector de gestión de residuos, incluso, personalizada y mejorada mediante la elaboración de perfiles automatizados.

La base legal para el tratamiento de los datos de los intervinientes de acuerdo con las finalidades anteriormente descritas es la ejecución del presente Contrato y el consentimiento específico expresado en este documento. Los datos proporcionados serán conservados por el tiempo que resulte necesario a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que les corresponden a las Partes.

Los intervinientes podrán asimismo comunicar, para el exclusivo fin de que actúen como personas de contacto, los datos de contacto de terceros empleados o colaboradores de cada una de las Partes. En este caso, las Partes garantizan que están facultadas legítimamente para facilitar los referidos datos y que han procedido a informar a dichos terceros para la comunicación de sus datos, respondiendo en caso de que no sea así. En todo caso, el RECOGEDOR informará a SIGNUS sobre la voluntad por parte de las personas de contacto de recibir comunicaciones comerciales y, en su caso, garantiza haber obtenido su consentimiento para tal fin.

Los afectados, en los términos establecidos en la normativa sobre protección de datos vigente en cada momento, podrán revocar en cualquier momento la autorización concedida para el tratamiento, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación, la supresión, oposición, derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales y el derecho a la portabilidad de los mismos. Para ello se podrá dirigir por escrito a los responsables del tratamiento en las direcciones que se indican adjuntando copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, los intervinientes quedan informados de su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

- Consiento que SIGNUS me envíe por cualquier medio información sobre eventos, servicios y/o productos que pudieran ser mi interés, ofrecidos por SIGNUS y por terceros colabores del sector de gestión de residuos, incluso, personalizada y mejorada mediante la elaboración de perfiles automatizados.

DECIMOTERCERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Para todo lo no previsto en el presente Contrato, las Partes se regirán por la legislación española vigente y de aplicación. La presente relación jurídica queda configurada y sometida a las normas de Derecho Privado.

Cualquier conflicto o discrepancia relativos tanto a la interpretación como a la ejecución de las estipulaciones contenidas en el mismo, y que no pudiera solventarse de mutuo acuerdo entre las Partes, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

De conformidad con cuanto antecede, el presente documento es firmado por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

POR SIGNUS ECOVALOR, S.L.:	POR EL ADJUDICATARIO
Fdo.: D./D ^a [●]	Fdo.: D./D ^a [●]

ANEXO 1 DEL CONTRATO

REFERENCIAL PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA Y PROCEDIMIENTO DE SUBASTA, DE SERVICIOS DE RECOGIDA Y CLASIFICACIÓN DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO (CRC)

ANEXO 2 DEL CONTRATO

PLAN DE GESTIÓN DE NFVU Y AVAL

ANEXO 2 ZONAS DE RECOGIDA

ZONAS DE RECOGIDA

A efectos de presentación de ofertas, el territorio nacional se considerará dividido en las zonas que se relacionan a continuación:

Referencia	Descripción	TM ANUALES
Z1	Álava	1.320
Z2	Albacete	2.640
Z3	Alicante	4.560
Z4	Almería	2.520
Z5	Asturias	5.760
Z6	Ávila, Segovia	2.220
Z7	Badajoz	3.960
Z8	Barcelona 1	7.795
Z9	Barcelona 2	6.125
Z10	Burgos, Soria	3.180
Z11	Cáceres	2.640
Z12	Cádiz	4.080
Z13	Cantabria	2.640
Z14	Castellón	3.360
Z15	Ceuta	60
Z16	Ciudad Real	3.000
Z17	Córdoba	3.469
Z18	Cuenca, Toledo	3.601
Z19	Gerona	3.960
Z20	Gran Canaria, Fuerteventura, Lanzarote	4.200
Z21	Granada	2.880
Z22	Guadalajara	1.680
Z23	Guipúzcoa	3.960
Z24	Huelva	2.640
Z25	Huesca	2.100
Z26	Ibiza, Formentera	840
Z27	Jaén	1.860
Z28	La Coruña	5.760
Z29	La Rioja	1.560
Z30	León, Zamora	4.020
Z31	Lérida	3.960

Z32	Lugo	2.340
Z33	Madrid 1	9.360
Z34	Madrid 2	10.254
Z35	Málaga	5.280
Z36	Mallorca	3.000
Z37	Melilla	300
Z38	Murcia	6.240
Z39	Navarra	3.480
Z40	Orense	2.280
Z41	Palencia, Valladolid	3.300
Z42	Pontevedra	5.280
Z43	Salamanca	1.800
Z44	Sevilla	6.120
Z45	Tarragona	3.360
Z46	Tenerife, La Palma, Gomera, Hierro	4.200
Z47	Teruel, Zaragoza	5.868
Z48	Valencia	5.168
Z49	Vizcaya	4.560
	TOTAL	184.540

PROVINCIAS CON PG DE MODALIDAD 1

La Modalidad 1 se distribuye según se indica en la tabla siguiente, donde se detalla por provincia el número de puntos de generación de esta modalidad, el número estimado de recogidas de esta modalidad en un año y la estimación de las toneladas anuales recogidas.

Provincia	Nº PG	Nº REC ANUALES	TM ANUALES
Alicante	3	64	315
Almería	2	33	216
Asturias	12	255	1.220
Badajoz	7	152	389
Barcelona 1	6	167	882
Barcelona 2	4	117	546
Burgos	1	19	165
Cádiz	4	166	533
Castellón	2	59	288
Ciudad Real	6	64	386
Cuenca	2	14	81
Gerona	6	109	626
Granada	3	60	297
Guadalajara	5	67	347
Guipúzcoa	1	37	235
Huelva	3	84	293
Huesca	2	47	161
Jaén	1	15	137
La Coruña	1	19	216
León	2	39	294
Lérida	9	237	1.407
Lugo	2	21	216
Madrid 1	5	168	623
Madrid 2	7	213	1.202
Málaga	2	155	565
Murcia	7	215	1.041
Navarra	1	22	252
Orense	3	26	305
Pontevedra	4	44	583
Segovia	1	1	16
Sevilla	5	130	408
Soria	2	12	161
Tarragona	8	155	612
Toledo	2	44	259

Valladolid	2	38	316
Zamora	1	3	22
TOTAL	134	3.071	15.617

Por motivos de confidencialidad la relación exacta de PG se le comunicarán únicamente al RS.

A todos los candidatos aceptados se les informará el 13 de marzo de 2020 de los siguientes extremos para las zonas en que concurran cuando haya PG de Modalidad 1, con el fin de que puedan presentar una oferta lo más aquilatada posible:

- Municipios en los que se encuentran los PG de Modalidad 1 de la zona.
- Número de PG de Modalidad 1 en cada Municipio.
- Estimación anual de recogida en esos Municipios.
- CAP de destino.

Tanto las toneladas como el número de PG y el de recogidas son orientativos y no suponen ningún compromiso contractual.

A lo largo del periodo contractual puede haber PG que pasen a Modalidad 2, con lo que las toneladas a recoger en Modalidad 1 disminuirían. De la misma forma puede haber aumento de toneladas al pasar PG de Modalidad 2 a Modalidad 1.

Cabe la posibilidad de que sea necesario enviar los NFU a un nuevo CAP. El RS deberá tener la suficiente flexibilidad para adaptarse al cambio. Si fuera el caso, se modificarán automáticamente las condiciones tarifarias manteniendo el coste por kilómetro del viaje al CAP antiguo; es decir se incrementará (o decrementará) el coste del viaje en el coste kilométrico del viaje antiguo aplicado al incremento (o decremento) de kilómetros entre el CAP antiguo y el nuevo.

El RS debe ser consciente de que su puja por una zona supone asumir la flexibilidad requerida en el párrafo anterior, si no lo hiciera sería un incumplimiento grave y motivo suficiente para rescindirle el contrato sin que tuviera derecho a ninguna compensación económica.

PG Y VOLUMEN DE MODALIDAD 2

La Modalidad 2 se distribuye según se indica en la tabla siguiente, donde se detalla por provincia el número de puntos de generación de esta modalidad, distribuidos por tipo (ver 2.2.2.6 del PPT) y la estimación toneladas anuales recogidas en ellos.

Provincia	TA	TB	TC	TM ANUALES
Álava	1	11	181	1.320
Albacete	3	7	232	2.640
Alicante	1	18	584	4.245
Almería	1	5	381	2.304
Asturias	3	25	669	4.540
Ávila		5	152	1.020
Badajoz	5	18	604	3.571
Barcelona 1	4	25	1182	6.913
Barcelona 2	6	16	1239	5.579
Burgos		15	249	2.355
Cáceres	4	7	412	2.640
Cádiz	6	15	501	3.547
Cantabria	3	7	366	2.640
Castellón	2	6	394	3.072
Ceuta		1	13	60
Ciudad Real		7	403	2.614
Córdoba	2	13	522	3.469
Cuenca		1	163	879
Gerona	4	7	612	3.334
Gran Canaria, Fuerteventura, Lanzarote	6	14	334	4.200
Granada	3	11	518	2.583
Guadalajara		5	179	1.333
Guipúzcoa	7	7	397	3.725
Huelva	3	8	347	2.347
Huesca	5	6	209	1.939
Ibiza	1	3	168	840
Jaén	3	7	318	1.723
La Coruña	12	9	795	5.544
La Rioja	3	3	233	1.560
León	6	5	354	2.706
Lérida	8	9	416	2.553
Lugo	2	3	288	2.124
Madrid 1	8	27	1225	8.737

Madrid 2	7	27	1298	9.052
Málaga	6	19	666	4.715
Mallorca	7	18	457	3.000
Melilla		1	9	300
Murcia	9	25	612	5.199
Navarra	2	3	533	3.228
Orense	4	5	299	1.975
Palencia		4	120	900
Pontevedra	3	14	729	4.697
Salamanca	2	4	250	1.800
Segovia	2	4	137	1.184
Sevilla	7	22	847	5.712
Soria		1	60	499
Tarragona		11	519	2.748
Tenerife, La Palma, Gomera, Hierro	8	6	474	4.200
Teruel		1	164	1.008
Toledo		3	435	2.383
Valencia	9	6	913	5.168
Valladolid		12	269	2.084
Vizcaya	5	10	501	4.560
Zamora	2	1	147	998
Zaragoza	7	13	519	4.860
TOTAL	192	536	24.598	168.923

El mix de mercado (ver descripciones en el Anexo 2 del PPT) en el año 2019 fue:

Tipo G	2,7%
Tipo M	23,4%
Tipo S	0,9%
Tipo P	73,0%

Las toneladas son la estimación que hace SIGNUS de las toneladas a recoger en la modalidad respectiva en un año natural del periodo contractual. Tanto las toneladas como el número de PG son orientativos y no suponen ningún compromiso contractual. Las modalidades y tipos de PG están sujetos a cambios o a revisiones para adecuarlo a la realidad de la recogida.

La distribución de códigos postales y municipios de Barcelona y Madrid se muestra a continuación:

ZONA	CP	MUNICIPIO
Barcelona 1	08001, 08002, 08003, 08004, 08006, 08007, 08008, 08009, 08010, 08011, 08012, 08014, 08015, 08017, 08021, 08022, 08023, 08024, 08028, 08029, 08032, 08034, 08035, 08036, 08037, 08038, 08039, 08040, 08075	Abreera, Aguilar de Segarra, Avià, Avinyonet del Penedès, Bagà, Balsareny, Begues, Bellprat, Berga, Borredà, Bruc (El), Cabrera d'Anoia, Calaf, Callús, Calonge de Segarra, Canyelles, Capellades, Capolat, Cardona, Carme, Casserres, Castell de l'Areny, Castellar de n'Hug, Castellar del Riu, Castellbell i el Vilar, Castellbisbal, Castelldefels, Castellet i la Gornal, Castellfollit de Riubregós, Castellfollit del Boix, Castellgalí, Castellnou de Bages, Castellolí, Castellví de la Marca, Castellví de Rosanes, Cercs, Cerdanyola del Vallès, Cervelló, Collbató, Copons, Corbera de Llobregat, Cornellà de Llobregat, Cubelles, El Pla del Penedès, Els Hostalets de Pierola, Esparreguera, Esplugues de Llobregat, Figols, Fonollosa, Font-rubí, Gaià, Gavà, Gelida, Gironella, Gisclareny, Guardiola de Berguedà, Hospitalet de Llobregat (L'), Igualada, Jorba, La Granada, La Nou de Bergedà, La Nou de Berguedà, La Quar, Les Cabanyes, L'Espunyola, Llacuna (La), Manresa, Marganell, Martorell, Masquefa, Mediona, Molins de Rei, Monistrol de Montserrat, Montclar, Montmajor, Montmaneu, Navarces, Navàs, Odena, Olèrdola, Olesa de Bonesvalls, Olesa de Montserrat, Olivella, Olvan, Orpí, Pacs del Penedès, Pallejà, Palma de Cervelló (La), Papiol (El), Piera, Poble de Claramunt (La), Poble de Lillet (La), Pontons, Prat de Llobregat (El), Prats de Rei (Els), Puigdàlber, Puig-reig, Pujalt, Rajadell, Rellinars, Rubí, Rubió, Saldes, Sallent, Sant Andreu de la Barca, Sant Boi de Llobregat, Sant Climent de Llobregat, Sant Cugat del Vallès, Sant Cugat Sesgarrigues, Sant Esteve Sesrovires, Sant Feliu de Llobregat, Sant Fruitós de Bages, Sant Joan de Vilatorrada, Sant Joan Despí, Sant Julià de Cerdanyola, Sant Just Desvern, Sant Llorenç d'Hortons, Sant Martí de Tous, Sant Martí Sarroca, Sant Martí Sesgueioles, Sant Mateu de Bages, Sant Pere de Ribes, Sant Pere de Riudebitlles, Sant Pere Sallavinera, Sant Quintí de Mediona, Sant Quirze del Vallès, Sant Sadurn d'Anoia, Sant Salvador de Guardiola, Sant Vicenç de Castellet, Sant Vicenç dels Horts, Santa Coloma de Cervelló, Santa Fe del Penedès, Santa Margarida de Montbui, Santa Margarida i els Monjos, Santa Maria de Miralles, Santpedor, Sitges, Subirats, Súria, Terrassa, Torre de Claramunt (La), Torrelavit, Torrelles de Foix, Torrelles de Llobregat, Ullastrell, Vacarisses, Vallbona d'Anoia, Vallcebre, Vallirana, Veciana, Vilada, Viladecans, Viladecavalls, Vilafranca del Penedès, Vilanova del Camí, Vilanova i la Geltrú, Vilobí del Penedès, Viver i Serrateix.
Barcelona 2	08005, 08013, 08016, 08018, 08019, 08020, 08025, 08026, 08027, 08030, 08031, 08033, 08041, 08042	Aiguafreda, Alella, Alpens, Ametlla del Vallès (L'), Arenys de Mar, Arenys de Munt, Argentona, Artés, Avinyó, Badalona, Badia del Vallès, Balenyà, Barberà del Vallès, Bigues i Riells, Cabrera de Mar, Cabriels, Calders d'estrac, Caldes d'Estrac, Caldes de Montbui, Calella, Calldetenes, Campins, Canet de Mar, Canovelles, Cànoves i Samalús, Cardedeu, Castellar del Vallès, Castellcir, Castellterçol, Centelles, Collsuspina, Dosrius, El Brull, Figaró-Montmany, Fogars de la Selva, Fogars de Montclús, Folgueroles, Franqueses del Vallès (Les), Gallifa, Garriga (La), Granera, Granollers, Gualba, Gurb, Les Masies de Roda, L'Estany, Llagosta (La), Lliçà d'Amunt, Lliçà de Vall, Llinars del Vallès, Lluçà, Malgrat de Mar, Malla, Manlleu, Martorelles, Masies de Voltregà (Les), Masnou (El), Matadepera, Mataró, Moià, Mollet del Vallès, Monistrol de Calders, Montcada i Reixac, Montesquiu, Montgat, Montmeló, Montornès del Vallès, Montseny, Muntanyola, Mura, Olost, Orís, Oristà, Òrrius, Palafolls, Palau-solità i Plegamans, Parets del Vallès, Perafita, Pineda de Mar, Polinyà, Pont de Vilomara i Rocafort (El), Prats de Lluçanès, Premià de Dalt, Premià de Mar, Ripollet, Roca del Vallès (La), Roda de Ter, Rupit i Pruit, Sabadell, Sagàs, Sant Adrià de Besòs, Sant Agustí de Lluçanès, Sant Andreu de Llavaneres, Sant Antoni de Vilamajor, Sant Bartomeu del Grau, Sant Boi de Lluçanès, Sant Cebrià de Vallalta, Sant Celoni, Sant Esteve de Palautordera, Sant Feliu de Codines, Sant Feliu de Sasserra, Sant Fost de Campsentelles, Sant Hipòlit de Voltregà, Sant Iscle de Vallalta, Sant Jaume de Frontanyà, Sant Julià de Vilatorrada, Sant Llorenç Savall, Sant Martí d'Albars, Sant Martí de Centelles, Sant Pere de Torelló, Sant Pere de Vilamajor, Sant Pol de Mar, Sant Quirze de Besora, Sant Quirze Safaja, Sant Sadurn d'Osormort, Sant Vicenç de Montalt, Sant Vicenç de Torelló, Santa Cecília de Voltregà, Santa Coloma de Gramenet, Santa Eugènia de Berga, Santa Eulàlia de Riuprimer, Santa Eulàlia de Ronçana, Santa Maria d'Oló, Santa Maria de Besora, Santa Maria de Corcó, Santa Maria de Martorelles, Santa Maria de Merlès, Santa Maria de Palautordera, Santa Perpètua de Mogoda, Santa Susanna, Sentmenat, Seva, Sobremunt, Sora, Tagamanent, Talamanca, Taradell, Tavèrnoles, Tavertet, Teià, Tiana, Tona, Tordera,

		Torelló, Vallgorguina, Vallromanes, Vic, Vilalba Sasserra, Vilanova de Sau, Vilanova del Vallès, Vilassar de Dalt, Vilassar de Mar.
ZONA	CP	MUNICIPIO
Madrid 1	28001, 28002, 28006, 28007, 28009, 28016, 28017, 28018, 28022, 28027, 28028, 28030, 28031, 28032, 28033, 28034, 28036, 28037, 28038, 28042, 28043, 28049, 28050, 28051, 28052, 28053, 28055.	Acebeda (La), Ajalvir, Alameda del Valle, Alcalá de Henares, Alcobendas, Algete, Ambite, Anchuelo, Arganda del Rey, Atazar (El), Belmonte de Tajo, Berrueco (El), Berzosa del Lozoya, Boalo (El), Braojos, Brea de Tajo, Buitrago del Lozoya, Bustarviejo, Cabanillas de la Sierra, Cabrera (La), Camarma de Esteruelas, Campo Real, Canencia, Carabaña, Cervera de Buitrago, Chinchón, Cobena, Colmenar de Oreja, Colmenar Viejo, Corpa, Coslada, Cubas de la Sagra, Daganzo de Arriba, Estremera, Fresno de Torote, Fuente el Saz de Jarama, Fuentidueña de Tajo, Garganta de los Montes, Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago, Gascones, Guadalix de la Sierra, Hiruela (La), Horcajo de la Sierra-Aoslos, Horcajuelo de la Sierra, Loeches, Lozoya, Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, Madarcos, Manzanares el Real, Meco, Mejorada del Campo, Miraflores de la Sierra, Molar (El), Montejo de la Sierra, Morata de Tajuña, Navalafuente, Navarredonda y San Mamés, Nuevo Baztán, Olmeda de las Fuentes, Orusco de Tajuña, Oteruelo del Valle, Paracuellos de Jarama, Patones, Pedrezuela, Perales de Tajuña, Pezuela de las Torres, Pinilla del Valle, Piñuécar-Gandullas, Pozuelo del Rey, Prádena del Rincón, Puebla de la Sierra, Puentes Viejas, Rascafría, Redueña, Ribatejada, Rivas-Vaciamadrid, Robledillo de la Jara, Robregordo, Rozas de Madrid (Las), San Agustín del Guadalix, San Fernando de Henares, San Martín de la Vega, San Sebastián de los Reyes, Santorcaz, Santos de la Humosa (Los), Serna del Monte (La), Somosierra, Soto del Real, Talamanca de Jarama, Tielmes, Torrejón de Ardoz, Torrelaguna, Torremocha de Jarama, Torres de la Alameda, Tres Cantos, Valdaracete, Valdeavero, Valdelaguna, Valdemanco, Valdeolmos-Alalpardo, Valdepiélagos, Valdettres de Jarama, Valdilecha, Valverde de Alcalá, Velilla de San Antonio, Vellón (El), Venturada, Villaconejos, Villalbilla, Villamanrique de Tajo, Villar del Olmo, Villarejo de Salvanés, Villavieja del Lozoya.

Madrid 2	28003, 28004, 28005, 28008, 28010, 28011, 28012, 28013, 28014, 28015, 28019, 28020, 28021, 28023, 28024, 28025, 28026, 28029, 28035, 28039, 28040, 28041, 28044, 28045, 28046, 28047, 28048, 28054.	Álamo (El), Alcorcón, Aldea del Fresno, Alpedrete, Aranjuez, Arroyomolinos, Batres, Becerril de la Sierra, Boadilla del Monte, Brunete, Cadalso de los Vidrios, Casarrubuelos, Cenicientos, Cercedilla, Chapinería, Ciempozuelos, Collado Mediano, Collado Villalba, Colmenar del Arroyo, Colmenarejo, Escorial (El), Fresnedillas de la Oliva, Fuenlabrada, Galapagar, Getafe, Griñón, Guadarrama, Hoyo de Manzanares, Humanes de Madrid, Leganés, Majadahonda, Molinos (Los), Moraleja de en medio, Moralarzal, Móstoles, Navacerrada, Navalagamella, Navalcarnero, Navas del Rey, Parla, Pelayos de la Presa, Pinto, Pozuelo de Alarcón, Quijorna, Robledo de Chavela, Rozas de Puerto Real, San Lorenzo de El Escorial, San Martín de Valdeiglesias, Santa María de la Alameda, Serranillos del Valle, Sevilla la Nueva, Titulcia, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco, TorreloDONEs, Valdemaqueda, Valdemorillo, Valdemoro, Villa del Prado, Villamanta, Villamantilla, Villanueva de la Cañada, Villanueva de Perales, Villanueva del Pardillo, Villaviciosa de Odón, Zarzalejo.
----------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ANEXO 3: DOCUMENTO DE EVALUACION

DOCUMENTO DE EVALUACIÓN

Razón Social	Teléfono de contacto
CIF	Mail de contacto
Dirección	Técnico de SIGNUS
Coordenadas	Fecha
Persona de contacto	

IDONEIDAD DEL CRC	
1. ¿Representa el Croquis de la memoria la realidad de la instalación?	
2. ¿Cuenta la instalación con elementos informaticos adecuados?	
3. ¿Cuenta la zona de almacenamiento con sistema de protección contraincendios?	
4. ¿Cuenta con báscula de pesaje con certificado de conformidad y calibración en vigor?	
5. ¿Está la báscula actualmente conectada a Si2?	
6. ¿Cuenta con báscula de menudeo para el NUR?	
7. ¿Está el suelo compactado?	
8. ¿Cuenta con zona de enfardado adecuada?	
9. ¿Cuenta con una zona de clasificación adecuada?	
10. ¿Cuenta con elementos de carga de camión?	
11. ¿Cuenta con algún sistema de automatización de proceso?	
11.1 En la descarga	
11.2 En la clasificación	
11.3 En el transporte al almacén de NFVU	
11.4 Descripción del sistema automatizado	

VALORACIÓN TÉCNICA	
¿Es apto el CRC para la actividad de recogida?	
Evaluación de los criterios técnicos	
Conexión de la báscula a Si2 o compromiso	
Registro de la Huella de Carbono	
CRC en provincia < 3.000 tm/año en modalidad 2	
Automatización de los procesos	
Puntuación Total	
VALORACIÓN TÉCNICA (VT)	

Observaciones al dorso

Fdo.

Fdo.

ANEXO 4: ACEPTACION ENFARDADORA

ACEPTACIÓN INSTALACIÓN DE ENFARDADORA Y EQUIPOS DE SEGUIMIENTO DE FLOTA Y AUTOMATIZACIÓN DE PESAJES

Yo, D./D^a [●], gerente de la empresa [●] y candidato en la convocatoria pública organizada por SIGNUS para seleccionar prestadores de servicios de recogida de NFU para las zonas de [●], doy mi conformidad para, en caso de resultar adjudicatario:

1. Autorizar la instalación en mi/s CRC ofertado/s de la Enfardadora propuesta por SIGNUS a la que se refiere el Referencial. Asimismo me comprometo a cumplir todos los apartados recogidos en el Anexo 7 del PPT.
2. Instalar el dispositivo de geolocalización homologado por SIGNUS en todos los vehículos de recogida de la Modalidad 1 en el plazo máximo de un mes y correr con su coste en caso de que me sea requerido por SIGNUS, tal como se recoge en el apartado 1.2.5 del PPT.
3. Instalar el dispositivo de geolocalización homologado por SIGNUS en todos los vehículos de recogida de la Modalidad 2 en el plazo máximo de dos meses y correr con su coste en caso de que me sea requerido por SIGNUS, tal como se recoge en el apartado 2.2.2.3 del PPT.
4. Autorizar para mis vehículos (apartados 2 y 3) el acceso a SIGNUS como administrador en la Plataforma de Gestión de Flotas.
5. Instalar el equipo homologado de automatización de pesajes al que se refiere el apartado 2.1.4 del PPT antes del mes de junio de 2020 y correr con su coste.
6. Cumplir la normativa de la Ley de Protección de Datos en las instalaciones mencionadas en los apartados 2, 3, y 5 del presente documento.

En [●], a [●] de [●] de 2020.

Firma y Sello de la empresa

ANEXO 5: CRITERIOS DE ASIGNACIÓN

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN

1. Definiciones

- 1.1. Ingreso por Modalidad 2 (IM2): es la cantidad, expresada en euros por tonelada (€/Tm), que oferta cada candidato en una Zona (por ejemplo 43 €/Tm en la Zona X) por recoger en ella una tonelada de NFVU en los PG de Modalidad 2. En caso de resultar adjudicatario SIGNUS le pagará por la recogida de Modalidad 2 esta cantidad por las toneladas de NFVU que entren en CAP.
- 1.2. Porcentaje de reutilización ofertado (PRO): es el porcentaje de reutilización que cada ofertante compromete en el conjunto de PG de Modalidad 2 de una Zona. Es un porcentaje que permite calcular las toneladas de NFVU y NPR asociadas a cada oferta en los PG de Modalidad 2 en una zona determinada. Ejemplo: si en una Zona X el volumen de generación es de 5.000 Tm de NFU y el PRO es del 10%, quiere decir que habrá 500 Tm de NPR (el 10% de las 5.000 Tm) y 4.500 Tm (el resto) de NFVU.
- 1.3. Ingreso por Modalidad 1(IM1): es la cantidad, expresada en euros por tonelada (€/Tm), que oferta cada candidato en una Zona (por ejemplo 30 €/Tm en la Zona X con una estimación de generación de 200 Tm de NFU en los PG de Modalidad 1) por recoger en ella una tonelada de NFU en los PG de Modalidad 1. Es la cantidad que le pagará SIGNUS, en caso de ser adjudicatario, por cada tonelada de NFU que entre en CAP.
- 1.4. Coste equivalente (CE): es la cantidad (en €/Tm) que se oferta por cada tonelada de NFU recogida en una Zona. El coste equivalente para las de Modalidad 2 se obtiene de dividir el producto del IM2 por las toneladas de NFVU de la zona (calculadas aplicando el PRO) entre las toneladas estimadas de NFU.

Siguiendo con nuestro ejemplo: si en la Zona X con una estimación de 5.000 Tm de NFU en la Modalidad 2 un candidato oferta un IM2 de 43 €/Tm y un PRO del 10%, el coste equivalente para las de Modalidad 2 sería: 38,7 €/Tm: 193.500 € (43 €/Tm del IM2 x 4.500 Tm de NFVU, ya que ha ofertado un PRO del 10%) dividido entre 5.000 Tm de NFU. El coste equivalente para las 200 Tm de NFU de Modalidad 1 es el IM1, 30 €/Tm en nuestro ejemplo. El Coste Equivalente (CE) sería la media ponderada de los costes equivalentes de Modalidad 2 y Modalidad 1, en nuestro ejemplo 38,37 € (media ponderada de 5.000 Tm a 38,7 €/Tm, y 200 Tm a 30 €/Tm).

- 1.5. Hándicap (HP): es la cantidad, expresada en euros por tonelada (€/Tm) que se le asigna a cada CRC para cada una de las Zonas en las que concurra. Es un reflejo numérico de su situación con respecto a los flujos de NFU de SIGNUS, las características técnicas de los CRC con los que se presenta al proceso de selección, y la valoración cualitativa del licitador. Se calcula sumando los cuatro factores que se definen a continuación:
 - 1.5.1. Coste por distancia (CD): En el proceso de selección que tuvo lugar en noviembre de 2019, se adjudicaron a distintas Plantas de valorización los NFVU que SIGNUS generará en el periodo abril 2020/diciembre 2022. Por tanto los NFVU generados en cada una de las zonas están asignados a un CAP determinado. El coste por distancia (CD) es una cantidad en €/Tm específica para cada CRC y cada Zona, que corresponde al coste teórico de transporte de los NFVU entre el CRC y el CAP al que las toneladas generadas en la zona están asignadas. Es el resultado de multiplicar 0,13 € por los kilómetros de

distancia que hay entre el CRC y el CAP asignado, siendo de 13 €/Tm en caso de que la distancia sea mayor de 0 km y menor de 100 Km.

1.5.2. Valoración técnica (VT): Es una cantidad negativa (ya que disminuye el *hándicap*) en €/Tm específica de cada CRC, es la misma para todas las Zonas en las que se presente el licitador. Se determina en la visita de evaluación al CRC (ver 1.2.4.1).

1.5.3. Valoración cualitativa (VC): Es una cantidad negativa (ya que disminuye el *hándicap*) en €/Tm específica de cada CRC, es la misma para todas las Zonas en las que se presente el licitador. Es la suma en €/Tm de las cantidades que se indican a continuación en el caso de que el licitador haya conseguido en el último periodo contractual (enero 2016/marzo 2020) alguno de los siguientes logros:

1.5.3.1. No haber dado lugar, por causa imputable al recogedor, a la resolución unilateral de un Contrato suscrito con SIGNUS de servicios de recogida de NFU (-10 €/Tm).

1.5.3.2. No haber dado lugar, por causa imputable al recogedor, a la resolución unilateral de algún Contrato suscrito con SIGNUS de servicios distintos a la recogida de NFU (-5 €/Tm).

1.5.3.3. No haber modificado el PRO a la baja (-2 €/Tm).

1.5.3.4. Haber alcanzado la calidad de servicio en el conjunto del periodo contractual en Modalidad 1 (-2 €/Tm).

1.5.3.5. Haber alcanzado la calidad de servicio en el conjunto del periodo contractual en Modalidad 2 (-5 €/Tm).

La VC de todos aquellos licitadores que no hayan sido recogedores de NFU contratados por SIGNUS en el último periodo contractual será de -24€/Tm.

1.5.4. Factor de corrección (FC): Es una cantidad fija de 28 €/Tm que se le asigna a todos los CRC para que el *hándicap* sea siempre positivo, por requerimientos meramente técnicos derivados del diseño y programación de la herramienta informática desarrollada para el proceso de subasta.

Por tanto, el *Hándicap* de un CRC para una Zona determinada será la suma de: CD+VT+VC+FC, donde CD es específico de cada CRC y cada zona, VT y VC son específicos de cada CRC, y FC es igual para todos los CRC y todas las zonas

1.6. Coste Total (CT): es la cantidad (en €/Tm) que resulta de sumar el coste equivalente (CE) y el *hándicap* (HP).

1.7. Coste Total máximo (CTM): es un valor (en €/Tm) específico para cada Zona y fijado y comunicado por SIGNUS previamente a la subasta. Determina el valor máximo que puede tener el Coste Total en una zona determinada.

2. Metodología de la subasta

2.1. Los candidatos podrán presentar oferta por las zonas que estimen oportuno siempre que formen parte de las presentadas en su oferta a SIGNUS.

2.2. A todos los candidatos se les suministrará una hoja de cálculo que les permita, en cada zona, calcular con facilidad y rapidez el coste equivalente (CE) a partir del IM1, IM2 y el PRO.

- 2.3. Por cada zona se pujará con el coste equivalente, sabiendo que el CT resultante no podrá ser superior al CTM establecido y comunicado por SIGNUS.
- 2.4. Las ofertas se considerarán presentadas en el instante en que queden registradas en la plataforma de subastas de Surus Inversa. SIGNUS declina cualquier responsabilidad en caso de que un ofertante tenga algún problema en el equipo que emplee para realizar la oferta o no funcionen adecuadamente las comunicaciones.
- 2.5. Cada zona se asignará al candidato con el Coste Total (CT) más bajo para la misma. Por tanto, a aquél en el que la suma del coste equivalente ofrecido más el hándicap, sea la más baja de todas las sumas.
- 2.6. Para que la asignación sea definitiva será preciso que:
- SIGNUS compruebe que el adjudicatario tiene el espacio suficiente en su CRC para prestar el servicio de recogida de NFU en las zonas en las que ha sido adjudicatario. Si no lo tuviera se le cancelaría la asignación de la zona o zonas que SIGNUS estime oportuno, de forma que tenga espacio suficiente para prestar el servicio en las zonas definitivamente asignadas.
 - El adjudicatario haga el desglose del CE con el que ha resultado ganador en cada zona en IM1, IM2 y PRO. El desglose del CE en sus tres componentes se mantendrá a lo largo del periodo contractual. Este desglose deberá comunicarlo a SIGNUS a través del correo *recogida@signus.es* en un plazo inferior a una hora desde la finalización de la subasta. SIGNUS se reserva el derecho de pedir un nuevo desglose si considera que el presentado no es consistente.

3. Empates

Las ofertas se presentarán por vía electrónica y en tiempo real, y su orden de preferencia se basará en un criterio cronológico. Es decir, una vez presentada una oferta es preciso que posteriormente otro licitador presente una oferta que la mejore para superarla, por lo que no se contempla la posibilidad de empatar.

4. Zonas declaradas desiertas

En caso de que una zona quedara desierta se volvería a adjudicar mediante un nuevo procedimiento de selección sujeto a los principios de concurrencia y publicidad.

5.- Renuncias

Si una zona queda vacante, por renuncia del adjudicatario, a lo largo del periodo contractual, o antes de la firma del contrato con el candidato seleccionado, se le ofrecerá la posibilidad de prestar el servicio en la misma al candidato que hubiera quedado clasificado en segundo lugar en el procedimiento de selección, en las condiciones ofertadas por dicho candidato en su momento. Si este no aceptara, se le ofrecería al tercer clasificado y así sucesivamente.

La renuncia del adjudicatario durante la vigencia contractual a prestar sus servicios en alguna zona objeto del contrato sin justa causa a juicio de SIGNUS:

- ❖ Será aceptada por SIGNUS siempre el adjudicatario compense a este último los daños y perjuicios ocasionados por la renuncia (entre los que se incluirán, en todo caso:

- i) los costes incurridos por la organización de una nueva convocatoria para seleccionar a un nuevo prestador de servicios;
 - ii) así como el sobrecoste originado en el precio a abonar al nuevo gestor seleccionado por los servicios prestados).
- ❖ Asimismo, conllevará que el adjudicatario no se pueda presentar a ninguna convocatoria que SIGNUS organice, durante los 12 meses siguientes a la fecha de la renuncia, para seleccionar a prestadores de los servicios objeto del contrato al que el adjudicatario ha renunciado.

ANEXO 6: COMPROMISO DEL RECOGEDOR SELECCIONADO

COMPROMISO DEL RECOGEDOR SELECCIONADO RESPECTO A LA OBLIGACIÓN DESCRITA EN EL APARTADO 1.3.1 DEL REFERENCIAL

D./D^a [●], mayor de edad, con DNI [●], actuando en representación de [●], con N.I.F. [●] y domicilio en [●], en calidad de [●], en relación con la obligación descrita en el apartado 1.3.1 del *Referencial para la selección y contratación, mediante convocatoria pública y procedimiento de subasta, de servicios de recogida y clasificación de neumáticos fuera de uso (RS), Febrero 2020*, y en su condición de Recogedor Seleccionado en dicha convocatoria pública organizada por el sistema integrado de gestión de neumáticos fuera de uso (NFU) gestionado por SIGNUS ECOVALOR, S.L. (SIGNUS):

DECLARA RESPONSABLEMENTE que la entidad a la que represento asume frente a SIGNUS las siguientes obligaciones:

- ❖ Ejecutar todas las actuaciones objeto del contrato suscrito con SIGNUS en cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en el Contrato y en el *Referencial para la selección y contratación, mediante convocatoria pública y procedimiento de subasta, de servicios de recogida y clasificación de neumáticos fuera de uso (RS), febrero 2020*.
- ❖ No imponer ninguna restricción a la recogida de NFU a ningún Punto de Generación (PG) por el hecho de que este último no sea su cliente respecto a la adquisición de neumáticos de reposición.
- ❖ Comunicar a SIGNUS, a la mayor brevedad posible, cualquier incumplimiento de las obligaciones anteriores, quien podrá exigir su inmediato cumplimiento y/o subsanación a [●].

En el caso particular del incumplimiento por parte de Recogedor Seleccionado de la obligación descrita en el epígrafe anterior que pueda ser acreditado ante SIGNUS por el PG afectado, SIGNUS podrá resolver el contrato suscrito con [●]. Todo ello sin perjuicio de las correspondientes indemnizaciones exigibles por los daños y perjuicios sufridos derivados de los referidos incumplimientos por parte de [●].

En [●], a [●] de [●] de 202[●].

Firma y Sello de la empresa

ANEXO 7: ESQUEMA CRONOLOGICO

ESQUEMA CRONOLÓGICO

3 de febrero:

- ◆ Publicación del Referencial en *www.signus.es*.
- ◆ Inicio del plazo para formalizar las candidaturas.
- ◆ Inicio del plazo de presentación de ofertas.

17 de febrero:

- ◆ A las 14:00 horas fin del plazo de formalización de candidaturas.
- ◆ Inicio de las comunicaciones de la fecha de la visita a los CRC.

24 de febrero:

- ◆ A las 14:00 horas fin del plazo de presentación de ofertas.

6 de marzo:

- ◆ A las 14:00 horas se habrá comunicado a todos los candidatos no aceptados las deficiencias de su oferta para que las puedan subsanar.

10 de marzo:

- ◆ Información a los candidatos aceptados de las zonas por las que podrán pujar, costes equivalentes máximos y hándicaps.

12 de marzo:

- ◆ A las 14:00 horas fin del periodo de subsanación de ofertas.

13 de marzo:

- ◆ Información a los candidatos aceptados que el día 10 de marzo no hubieran subsanado, de las zonas por las que podrán pujar, costes equivalentes máximos y *hándicaps*.
- ◆ Información a los candidatos aceptados de los datos de Modalidad 1 de las zonas a las que pueden concurrir.

24 de marzo:

- ◆ Subasta.